



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

- 20039 8912 Ley 5/2006, de 16 de junio, de modificación de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

- 20040 9024 Resolución de 27 de junio de 2006, del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que modifica la Resolución de 13 de junio de 2006, por la que se declaraban aprobadas las listas de admitidos y excluidos para ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Protocolo de esta Universidad.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 20040 8663 Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 1 de junio de 2006, de corrección de errores advertidos en la Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de diciembre de 2005, de convocatoria de cursos para 2006.

Consejería de Sanidad

- 20041 8607 Convenio de Colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III, la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias para la constitución y desarrollo de una unidad docente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de formar médicos especialistas en Medicina.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 20048 8603 Resolución de 14-06-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo del Convenio Colectivo de trabajo para establecimientos sanitarios de hospitalización y asistencia.- Exp. 25/06.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 20061 8609 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de adjudicación de los «Premios de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible a la Empresa», correspondientes al año 2006.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

- 20063 8894 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la adquisición de modelos anatómicos para diversos ciclos formativos.
- 20063 8895 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la adquisición de libros electrónicos con contenidos multimedia para la familia profesional «Mantenimiento de vehículos autopropulsados».
- 20064 8896 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la adquisición de equipamiento para el ciclo formativo «Soldadura y calderería» del «IES Sanje», de Alcantarilla e «IES Politécnico», de Cartagena (Murcia).

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 20065 8867 Anuncio de licitación.
- 20066 8884 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Sanidad

- 20066 8889 Anuncio de adjudicación de contratos de suministro.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 20067 8893 Anuncio de contratación.

BORM

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.		Calasparra
20068	8597 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a Francisca Rubio Martínez con D.N.I. su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación de la resolución de la Dirección del ISSORM.	20106	8921 Aprobación inicial proyecto de urbanización Sector C, del Polígono Industrial.
20068	8598 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a doña Manuela del Nido Montesinos con D.N.I. 22.149.254-R, su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación de la resolución de la Dirección del ISSORM.	20106	8922 Aprobación inicial Proyecto de Urbanización Sector B, del Polígono Industrial.
20068	8599 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a don Juan Alarcón Benítez con D.N.I. 40.826.979 - R, su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación de la resolución de la Dirección del ISSORM.		Cartagena
20069	8600 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a don Pedro García Mulero, con D.N.I. 23.104.214-R su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación de la resolución de la Dirección del ISSORM.	20106	8612 Anuncio de contratación.
20069	8601 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a Pedro del Cerro Barquero con D.N.I. 22.374.255 - Q su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación de la resolución de la Dirección del ISSORM.	20107	8640 Notificación a la propiedad de inmueble.
20069	8619 Anuncio de licitación de contrato administrativo de servicios.	20107	8641 Notificación a propietario de inmueble.
	Consejería de Trabajo y Política Social	20108	8642 Notificación a propietario de inmueble.
20070	8604 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por la empresa Estructuras Bernal Abellán, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455121166 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.	20108	8643 Notificación a propietario de inmueble.
20071	8605 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por Polimur, S.A. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555130237 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.	20108	8644 Notificación a propietario de inmueble.
20071	8606 Edicto por el que se notifican las Ordenes de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, relativas a reintegros de las subvenciones que se relacionan.	20109	8645 Notificación a propietario de inmueble.
	Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.	20109	8613 Corrección de errores.
20072	8620 Anuncio de licitación de contrato administrativo de servicios.	20109	8614 Aprobar definitivamente el proyecto de redelimitación de la U.A. n.º 7 de Los Nietos.
20073	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes	20110	8615 Notificación a interesados.
20073	8608 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.		Ceuti
		20110	8938 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos.
			Cieza
		20110	8916 Modificación de ordenanza fiscal de asistencia y estancia en guardería infantil.
			Fuente Álamo de Murcia
		20111	8930 Anuncio de licitación.
		20111	8931 Anuncio de licitación.
		20111	8932 Anuncio de licitación.
		20112	8933 Anuncio de licitación.
			Lorquí
		20112	8650 Anuncio para la licitación de contrato de obras. «Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 9 de las NN. SS. de Lorquí».
			Molina de Segura
		20113	8905 Anuncio de licitación contrato de servicio.
			Moratalla
		20114	8966 Modificación de plantilla.
			Murcia
		20114	8900 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación II del Sector ZB-Gp-2 de Guadalupe (expediente 3.367GD05).
		20114	8908 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.E. V del Plan Parcial Ciudad Residencial número 6 de Murcia (gestión-compensación: 0885GC02).
		20115	8910 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.E. II del P.P. Industrial 4b de Zeneta (gestión-compensación: 1.542GC97).
		20115	8913 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación I del Sector ZB-Gp-2 de Guadalupe (expediente 2.571GD05).
		20115	8959 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del texto del Acuerdo Urbanístico para la transformación urbanística, delimitación de un sector de planeamiento parcial en suelo urbanizable con calificación SD, dotacional-residencial en grandes sectores y adscripción de sistemas generales en terrenos GD-SD.
			Piiego
		20118	8890 Expediente relativo a declaración de interés social.
			San Javier
		20119	8595 Expediente iniciado para otorgamiento de distinción municipal.
		20119	8950 Anuncio de licitación.
			San Pedro del Pinatar
		20119	8594 Exposición pública del padrón de tasa por ocupación con puestos de mercado semanal del tercer trimestre del ejercicio 2006 y anuncio de cobranza.
			Torre Pacheco
		20120	8911 Proyecto de reparcelación.
			Yecla
		20120	8923 Anuncio de licitación del contrato de obra de «Alumbrado público en Cerro de Santa Bárbara» (C.O. 6/2006).
		20121	8924 Anuncio de licitación del contrato de obras de «Urbanización Casco Antiguo, Fase III (C.O. 4/2006).
		20122	8926 Anuncio de licitación del contrato de obras de «dotaciones de infraestructuras de saneamiento y agua potable en Avda. Central del Recinto Deportivo-Ferial, Fase 2» (C.O. 5/2006).
		20123	8928 Convocatoria subvenciones en el ámbito de la promoción y difusión de las fiestas populares, ejercicio 2006.
			V. Otras disposiciones y Anuncios
			Comunidad de Regantes Costera Norte de Carrascoy
		20124	8902 Convocatoria.
			Notaría de doña Virginia Pastor Cruz
		20124	8914 Exposición pública exceso de cabida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

8912 Ley 5/2006, de 16 de junio, de modificación de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 5/2006, de 16 de junio, de modificación de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las Viviendas Acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, atribuye, en su artículo 41, competencia a las comunidades autónomas para regular, dentro del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y por esta última modalidad, el tipo de gravamen de los documentos notariales.

Sobre la base de esta habilitación normativa, se redujo el tipo de gravamen aplicable a los documentos notariales que documenten la primera transmisión de viviendas acogidas a los planes de Vivienda Joven, mediante la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.

En estos momentos continúa la fuerte demanda de vivienda por el colectivo de jóvenes de 35 años o menores, lo que ha motivado que se hayan mantenido las previsiones contenidas en los anteriores planes de vivienda en lo relativo a la adopción de ayudas de carácter fiscal. En el ámbito de nuestra Región, el recientemente publicado Decreto 141/2005, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el cuatrienio 2005-2008, y el Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia, aprobado el 27 de enero de 2006.

La experiencia positiva en la utilización de estas ayudas pone de manifiesto la conveniencia de proseguir con la aplicación del tipo reducido establecido en la Ley 4/2003, de 10 de abril. Por ello, la presente proposición de ley tiene como objetivo el mantenimiento de las medidas de ayuda a nivel impositivo en el ámbito autonómico para este tipo de operaciones, adecuándolas al nuevo ámbito normativo y los nuevos planes de Vivienda Joven.

Artículo único.- Modificación de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.

Se modifica la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- Se modifica el artículo 3 de la Ley 4/2003, de 10 de abril, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 3

En el caso de viviendas libres, para la aplicación de este tipo de gravamen deberán concurrir los siguientes requisitos:

- La vivienda deberá ser de nueva construcción y constituirá la vivienda habitual del adquirente. A estos efectos, se estará al concepto de vivienda habitual regulado en el artículo 69.1 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La vivienda quedará sujeta a las mismas condiciones que se establecen, en cuanto a su transmisión, para la vivienda de protección pública en su normativa propia.

- Los beneficiarios no podrán superar los requisitos máximos de renta que se establecen en la normativa reguladora del vigente Plan de Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La vivienda libre de nueva construcción no podrá superar el 140% del precio máximo de venta existente para la vivienda de protección oficial establecido en la normativa reguladora del vigente Plan de Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- La vivienda no podrá superar los 90 m² útiles o los 120 m² útiles en el caso de familia numerosa.

- Que no se haya podido acceder a viviendas de protección pública en las entidades de población señaladas en la normativa reguladora del vigente Plan de Vivienda aplicable en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Dos.- Se modifica el artículo 4 de la Ley 4/2003, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 4

Será requisito indispensable para la aplicación del tipo de gravamen reducido regulado en los artículos anteriores que el Instituto de la Vivienda y Suelo certifique que las viviendas

objeto de adquisición están acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia. La Dirección General de Tributos requerirá al Instituto de Vivienda y Suelo certificado acreditativo de que la vivienda objeto de adquisición está acogida al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.

El Instituto de la Vivienda y Suelo remitirá trimestralmente a la Dirección General de Tributos relación de los certificados emitidos para dar cumplimiento a la obligación formal regulada en el párrafo anterior».

Tres.- Se modifica la disposición adicional de la Ley 4/2003, de 10 de abril, que pasa a ser disposición adicional primera, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional primera.- La emisión de los certificados a que hace referencia el artículo 4 de la presente Ley estará exenta del pago de la Tasa 010, General de la Administración, regulada en el anexo segundo del Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio».

Cuatro.- Se añade una nueva disposición adicional, segunda, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional segunda.- La presente Ley se entenderá referida al Plan de Vivienda Joven vigente en la Comunidad Autónoma de Murcia en el momento de su aplicación».

Disposición Final

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 16 de junio de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

9024 Resolución de 27 de junio de 2006, del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que modifica la Resolución de 13 de junio de 2006, por la que se declaraban aprobadas las listas de admitidos y excluidos para ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Protocolo de esta Universidad.

Habiéndose recibido la solicitud de D.^a Helena Jiménez Trasierra, con D.N.I 74.835.454, para participar

en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Protocolo, convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-122/2006) de fecha 14 de marzo de 2006 (BORM 6/05/2006), anunciada en el BOE de 13 de mayo, y comprobado que la aspirante no reúne el requisito exigido en la base 3.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas, ha resuelto declarar excluida en el citado proceso selectivo por la causa 54) «Pago de derechos de examen fuera de plazo».

Contra la presente Resolución se podrá presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Murcia, 27 de junio de 2006.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

8663 Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 1 de junio de 2006, de corrección de errores advertidos en la Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de diciembre de 2005, de convocatoria de cursos para 2006.

Advertidos errores en la Resolución de la Dirección General de Función Pública, de 14 de diciembre de 2005, de convocatoria de cursos para el año 2006, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 23 de diciembre de 2005, en el Anexo VII, denominado «Curso organizados por el Sindicato CC.OO.», en diversas acciones formativas recogidas en el referido Anexo VII, se corrigen dichos errores del siguiente modo:

Curso n.º 9, Código 1984:

En el apartado «Destinatarios, donde dice: «Empleados públicos de la Administración Regional (Cartagena).

(los/as aspirantes que no cumplan estos requisitos serán excluidos por el/la Coordinador/a)».

Debe decir: «Empleados públicos de la Administración Regional (Cartagena).

Compensación horaria: El tiempo de asistencia a este curso se computará al 100 % como jornada de trabajo.

(los/as aspirantes que no cumplan estos requisitos serán excluidos por el/la Coordinador/a)».

Curso n.º 10. Código 1985:

En el apartado «Destinatarios», donde dice: «Empleados públicos de la Administración Regional (Cartagena).

(Los/as aspirantes que no cumplan estos requisitos serán excluidos por el/la Coordinador/a)».

Debe decir: «Empleados públicos de la Administración Regional (Cartagena).

Compensación horaria: El tiempo de asistencia a este curso se computará al 100 % como jornada de trabajo.

(los/as aspirantes que no cumplan estos requisitos serán excluidos por el/la Coordinador/a)».

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo octavo del Decreto 50/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Resuelvo

Aprobar las correcciones indicadas en los párrafos anteriores, referidas a las acciones formativas mencionadas en la presente Resolución, y en el sentido indicado.

El Director General de la Función Pública, **Ventura Martínez Martínez**.

—

Consejería de Sanidad

8607 Convenio de Colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III, la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias para la constitución y desarrollo de una unidad docente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de formar médicos especialistas en Medicina.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III, la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias para la constitución y desarrollo de una unidad docente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de formar médicos especialistas en Medicina Preventiva y Salud Pública.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III, la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias para la constitución y desarrollo de una unidad docente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de formar médicos especialistas en Medicina Preventiva y Salud Pública.

Murcia a 12 de junio de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de Colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III, la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias para la constitución y desarrollo de una unidad docente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de formar médicos especialistas en Medicina Preventiva y Salud Pública

En Murcia a 24 de mayo de 2006

Reunidos

Sr. don Francisco Gracia Navarro, Director General del Instituto de Salud Carlos III, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de Junio por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005.

La Excm. Sra. doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, autorizada expresamente para este acto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de su Consejo de Gobierno, celebrado el día 5 de mayo de 2006.

El Ilmo. Sr. don Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 8.d del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y el Servicio Murciano de Salud.

El Sr. Don Juan Pedro Serna Mármol, Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le corresponden por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 27 de septiembre de 2005.

Todos los comparecientes intervienen en virtud de la representación que por sus cargos ostentan y se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente Convenio en el que,

Manifiestan

1. Que el Pleno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud aprobó, por acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2004, el nuevo programa formativo de la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública, así como los requisitos de acreditación de las unidades docentes de Medicina Preventiva y Salud Pública. En esa misma reunión se adquirió el compromiso de que dicho programa se aplique en la próxima convocatoria MIR 2005-2006.

II. Que la situación antes descrita determina la suscripción del presente convenio con el que se pretende sentar las bases para canalizar las necesarias relaciones de colaboración que deben existir entre los distintos dispositivos de la Unidad Docente, a fin de que

el resultado final del período formativo sea un todo compacto que responda al perfil profesional del Médico Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública que demanda la sociedad actual.

III. Que se considera de interés el establecimiento de una colaboración entre todos los intervinientes, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto y ámbito

El objeto de este convenio es la constitución y desarrollo de una Unidad Docente para impartir el programa oficial de la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública por el sistema de residencia, con el fin de solicitar la acreditación de dicha Unidad por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las previsiones del presente convenio se entienden sin perjuicio de lo que dispone la normativa, que en el ámbito autonómico y estatal regula la formación sanitaria especializada, así como de las disposiciones que se dicten en desarrollo de lo previsto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Segunda.- Partes del convenio

· El Instituto de Salud Carlos III, al que está adscrita la Escuela Nacional de Sanidad, Institución en la que se formará el residente en la primera etapa formativa, donde realizará el Curso Superior en Salud Pública.

· Por las Administraciones Sanitarias Públicas del Sistema de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

1. Por la Consejería de Sanidad:

· La Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria que es competente para el desarrollo de la actividad de ordenación técnica de las profesiones sanitarias, incluyendo la formación sanitaria especializada que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma, tal y como se establece en el artículo 6 del Decreto 105/2004, de 22 de octubre (BORM 249, de 26 de octubre de 2004), de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se establecen los órganos Básicos de la Consejería de Sanidad. Asimismo, a través de sus estructuras funcionales, asume responsabilidades en la formación de estos residentes.

· La Dirección General de Salud Pública como órgano al que le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de promoción y educación para la salud, drogodependencias, salud geriátrica, SIDA, de prevención de la enfermedad y protección de la salud, de la salud laboral, salud infantil, etc; así como en materia de salud alimentaria, zoonosis, epidemiología, salud medio ambiental y trasplantes, en la que se integran los dispositivos de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la CARM, tal y como se establece en el artículo 4

del Decreto 105/2004, de 22 de octubre (BORM 249, de 26 de octubre de 2004), de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se establecen los órganos Básicos de la Consejería de Sanidad.

· La Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica como órgano al que le corresponde, entre otras, el ejercicio de las competencias en materia de planificación sanitaria regional a través del Plan de Salud de la Región de Murcia; y en especial, la asignación de recursos sanitarios en los diferentes ámbitos de la prestación sanitaria, la programación y gestión de las inversiones en nuevos recursos sanitarios, así como la programación y diseño de aquellas que impliquen ampliación o modificación sustancial de los recursos ya existentes tal y como se establece en el artículo 5 del Decreto 105/2004, de 22 de octubre (BORM 249, de 26 de octubre de 2004), de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se establecen los órganos Básicos de la Consejería de Sanidad

2. El Servicio Murciano de Salud, Ente de Derecho Público adscrito a la Consejería de Sanidad, a través de Dirección General de Asistencia Sanitaria con las subdirecciones generales que se encuadran en su área funcional (Subdirección General de Asistencia Primaria y Urgencias y Emergencias y Subdirección General de Asistencia Especializada), como estructuras territoriales y funcionales en las que se integran los niveles asistenciales de atención primaria y especializada que se corresponden con las gerencias de atención primaria, hospitales y centros de salud del sector público, así como la atención a urgencias y emergencias, dispositivos que asumen responsabilidades en la formación de estos residentes y, en concreto, los que a continuación se relacionan:

- El Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca y Hospital General Universitario Reina Sofía

- La Gerencia de Atención Primaria de Murcia

- La Gerencia del 061

· La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, entidad sin ánimo de lucro constituida por la propia Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004 que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitaria y como objetivo la formación y difusión del conocimiento, así como la investigación en el ámbito de la salud.

Tercera.- Titularidad de la unidad docente y financiación

Las partes asumen la titularidad compartida de la Unidad Docente sin perjuicio de las obligaciones comunes que corresponden a todas ellas con vistas al adecuado funcionamiento de la Unidad en su conjunto y sin perjuicio asimismo, de que los costes y responsabilidades derivados de la financiación de la Unidad

Docente se distribuyan entre ellas, de forma mancomunada, de la siguiente forma:

1. El Instituto de Salud Carlos III a través de la Escuela Nacional de Sanidad, asumirá el coste derivado del profesorado, aulas, y demás material docente que se precise para la adecuada impartición del Curso Superior en Salud Pública.

La Consejería de Sanidad tiene suscrito con el Instituto de Salud Carlos III, dependiente del Ministerio de Sanidad y Consumo, un Convenio de Colaboración - Protocolo General - de fecha 5 de febrero de 2003, en el que se establece la posibilidad de suscribir entre ambas partes Convenios Específicos para actuaciones concretas en materia de actividades que promuevan mayor conocimiento en temas relacionados con la salud y con una duración de cinco años.

En consecuencia, el Instituto de Salud Carlos III suscribe un Convenio Específico con la Consejería de Sanidad de fecha 24 de mayo de 2006, por el que se establece el cauce de colaboración entre ambas Instituciones para llevar a cabo la formación de Médicos Internos Residentes de la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública. Dicho Convenio tiene por objeto la realización, por parte de los residentes, del Curso Superior en Salud Pública en la Escuela Nacional de Sanidad y se adjunta como Anexo 1 a este Convenio.

2. La Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumirá los costes del local donde se ubique la sede de la Unidad Docente y su Comisión Asesora, concretamente dentro de las dependencias de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, así como los derivados del apoyo administrativo necesario para que dicha Comisión Asesora lleve a cabo las funciones que, como órgano colegiado, le asigna el apartado segundo de la Orden de 22 de junio de 1995, del Ministerio de la Presidencia, por la que se regulan las Comisiones de Docencia y los sistemas de evaluación de la formación de Médicos y Farmacéuticos Especialistas. Este coste no supone dotación presupuestaria adicional puesto que, tanto el local como el personal y material necesarios, provendrán de la estructura ya existente en dicha Dirección General.

3. El Servicio Murciano de Salud, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria costeará las retribuciones mensuales de los residentes con los que suscribirá el correspondiente programa formativo, afiliándolos al Régimen General de la Seguridad Social con arreglo a las cantidades y conceptos que se exponen en el Anexo 2 de este Convenio.

Cuarta.- Los dispositivos de la unidad docente

Sin perjuicio de los órganos colegiados o individuales que, según la legislación vigente tienen responsabilidades docentes, son dispositivos de esta Unidad docente los que a continuación se relacionan:

· El Instituto de Salud Carlos III a través de la Escuela Nacional de Sanidad, donde se impartirá el Curso

Superior en Salud Pública, cuya duración será de 900 horas.

· La Dirección General de Asistencia Sanitaria con las subdirecciones generales que se encuadran en su área funcional, (Subdirección General de Asistencia Especializada), en las que se impartirían los 11 meses correspondientes a la rotación en centros de atención especializada de la segunda etapa formativa, relativa a la formación en Medicina Preventiva Hospitalaria, así como los contenidos referentes a administración, gestión y calidad en atención especializada, quedando incluidos los dispositivos docentes que se relacionan a continuación:

- Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca
- Hospital General Universitario Reina Sofía

· La Dirección General de Asistencia Sanitaria con la subdirecciones generales que se encuadran en su área funcional (Subdirección General de Asistencia Primaria y Urgencias y Emergencias), se encargarían de los 6 meses correspondientes a la rotación en unidades y centros de atención primaria de la segunda etapa formativa, quedando incluidos los dispositivos docentes que se relacionan a continuación:

- Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

* Los siguientes Centros de Salud:

- * Centro de Salud Alcantarilla
- * Centro de Salud Barrio del Carmen
- * Centro de Salud Cieza
- * Centro de Salud Espinardo
- * Centro de Salud La Ñora
- * Centro de Salud Molina de Segura
- * Centro de Salud Moratalla
- * Centro de Salud Santomera
- * Centro de Salud Santa María de Gracia
- * Centro de Salud Yecla
- * Centro de Salud San Andrés
- * Centro de Salud Murcia-Centro
- * Centro de Salud Vistalegre- La Flota

- Gerencia del 061

· Los siguientes Centros de Investigación en Salud Pública:

* La Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, a través del Servicio de Epidemiología.

* La Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria.

* La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias.

· Las siguientes Unidades Administrativas de Salud Pública:

* La Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, a través de los Servicios de

Epidemiología y de Promoción y Educación para la Salud, Prevención y Protección de la Salud, Seguridad Alimentaria y Zoonosis y Sanidad Ambiental.

* La Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, a través del Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria.

* La Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, a través de la Subdirección General de Calidad Asistencial y las unidades administrativas que tengan asumidas las funciones de ordenación profesional.

Quinta.- Obligaciones de las partes

Sin perjuicio de los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes y de las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en la legislación vigente sobre formación sanitaria especializada, son obligaciones comunes a todos los firmantes de este convenio:

· Impartir el programa oficial de la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública posibilitando la utilización de los dispositivos de la misma durante cualquier fase del periodo formativo.

· Hacer cumplir el Plan formativo de cada residente, diseñado en el seno de la Comisión Asesora, liderado por el Coordinador de la Unidad Docente.

· Facilitar que el Coordinador de la Unidad Docente y los tutores tengan una dedicación apropiada a sus labores docentes, sin perjuicio de que sigan realizando las tareas que habitualmente desempeñan en el dispositivo de la Unidad en el que presten servicios.

· Los responsables de los distintos dispositivos facilitarán las tareas del coordinador, tutores, colaboradores y demás figuras docentes a las que se refiere el apartado 8 del programa formativo que tendrán acceso a todos los dispositivos de la Unidad.

· Los responsables de los distintos dispositivos de la Unidad se comprometen a respetar la jornada laboral de los residentes con los límites que para la misma se establecen en la disposición transitoria primera de la Ley 55/2003, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Obligaciones del Instituto de Salud Carlos III:

· Formar a los residentes durante las 900 horas que, según el programa oficial de la especialidad, dura el Curso Superior en Salud Pública, facilitando la adquisición de habilidades y conocimientos teórico prácticos, así como la realización de actividades que a estos efectos prevé el apartado 8 de dicho programa.

Obligaciones de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias

· Formar a los residentes durante los 6 meses de rotación que, según el programa oficial de la especialidad, deben seguir por Centros de Investigación en Salud Pública.

Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

· Ejercer, como responsable de una formación especializada que conduce a la obtención del título oficial

de especialista, a través de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, la autoridad máxima de la Unidad, asumiendo funciones de supervisión y control general de la misma, en coordinación con la Escuela o Centro formativo, con la Administración General del Estado y con los demás órganos e instituciones de su Comunidad Autónoma que tengan competencias relativas a la prevención y promoción de la Salud Pública.

· Adoptar las medidas necesarias para constituir la Comisión Asesora de la Unidad y determinar su sede. A estos efectos, se seguirán las pautas que establece la disposición adicional sexta, puntos 1 y 2, de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan las Comisiones de Docencia y los sistemas de evaluación de la formación de médicos y de farmacéuticos especialistas.

· Responsabilizarse de la elaboración del expediente completo con vistas a la acreditación de la Unidad, siguiendo a estos efectos lo establecido en los requisitos generales de acreditación aplicables para esta especialidad.

· Presentar la solicitud de acreditación de la Unidad Docente ante el Ministerio de Sanidad y Consumo (a través de la Subdirección General de Ordenación Profesional) acompañada de su informe preceptivo, según prevé el artículo 26. 3 de la Ley 44/2003, de 21 de Noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

· Designar al Coordinador de la Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública. El Coordinador de la Unidad Docente es el responsable de la dirección, planificación y organización de la Unidad Docente realizando asimismo funciones de evaluación I control, docencia e investigación y de dirección y coordinación de las actividades docentes de los tutores. Deberá ser especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública.

· Impartir la formación de los residentes durante los quince meses que, según el programa oficial de la especialidad, deben rotar por las Unidades Administrativas de Salud Pública.

· Velar por la adecuada integración del residente en el centro de que se trate, posibilitando la realización de guardias.

Obligaciones de los dispositivos dependientes del Servicio Murciano de Salud:

· Formar a los residentes durante los dieciocho meses que, según el programa oficial de la especialidad, comprende su formación clínica, posibilitando su rotación por los servicios asistenciales que se prevén en el apartado 8.2 de dicho programa, que se adecuará al Plan formativo individual de cada residente.

· Velar por la adecuada integración del residente en el centro sanitario de que se trate, posibilitando la realización y retribución de guardias, que se llevarán a cabo, fundamentalmente, en los servicios hospitalarios de Medicina Preventiva y Unidades de Administración y

Gestión, con arreglo a las cantidades y conceptos que se exponen en el Anexo 3 de este Convenio.

Sexta.- Capacidad de la unidad docente y ampliación o reducción de dispositivos de la misma

La capacidad de la Unidad Docente, entendida como el número máximo de residentes que pueden formarse a un mismo tiempo en la misma, será la que se determine en la Resolución definitiva de acreditación que dicte el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Cualquier aumento o disminución de la capacidad docente que se cita en el párrafo anterior requerirá un expediente complementario de acreditación que justifique dicho aumento o reducción.

El aumento o reducción de los dispositivos que integran la Unidad Docente requerirá un expediente complementario de acreditación, así como la incorporación a este convenio de una addenda específica que recoja tal circunstancia y, en su caso, la adhesión a este convenio por parte de los representantes legales de los nuevos efectivos que se incorporen a la Unidad Docente.

Séptima.- Control de calidad de la formación impartida

La Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud en coordinación la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, velarán por la calidad de la formación postgraduada impartida en la Unidad docente, pudiendo acordar la realización de auditorías para conocer, evaluar y adoptar las medidas que se estimen necesarias, con vistas a garantizar el adecuado funcionamiento de la misma. En el caso de que, como consecuencia de dichas auditorías, se acuerde la des acreditación de la Unidad docente, se estará a lo que prevé la cláusula octava de este convenio.

Octava.- Duración y causas de extinción del convenio

El presente convenio tendrá una duración mínima de cuatro años que se computarán desde la fecha en que la primera promoción de residentes de la Unidad inicie el programa formativo de la especialidad.

No obstante, este convenio se prorrogará automáticamente por el tiempo que corresponda cuando durante su vigencia se incorporen promociones sucesivas de residentes.

La denuncia expresa de este convenio por alguna de las partes del mismo deberá comunicarse por escrito a la Comunidad Autónoma con una antelación mínima de tres meses.

Cuando la denuncia que se cita en el párrafo anterior implique la retirada de un dispositivo de la Unidad Docente, su titular garantizará en todo caso las retribuciones y la continuidad de los períodos formativos de los residentes afectados por dicha denuncia, hasta su conclusión en los términos previstos en este convenio.

La plena entrada en vigor de este convenio se supeditará a la acreditación definitiva de la Unidad Docente por el órgano competente del Ministerio de Sanidad y

Consumo. No obstante, la firma del presente convenio permitirá adoptar las decisiones previas a la acreditación que se estimen necesarias para la puesta en marcha y organización de la mencionada Unidad.

Novena.- Adaptación a la normativa que en futuro se apruebe respecto a la relación laboral de residencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3.f) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, durante la residencia se establecerá una relación laboral especial entre el servicio de salud o el centro y el especialista en formación. El Gobierno, atendiendo a las características específicas de la actividad formativa y de la actividad asistencial que se desarrolla en los centros sanitarios, y de acuerdo con los criterios que figuran en dicha norma, regulará la relación laboral especial de residencia.

Por tanto, y en cuanto dicha norma entre en vigor, se producirá la adaptación de este Convenio a lo establecido por aquélla.

Décima.- Comisión de seguimiento

Se establece una comisión de seguimiento del presente Convenio integrada por el Director General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, el Director General de Salud Pública, el Director General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias y el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para el seguimiento, interpretación, modificación, renovación, revisión o denuncia del mismo.

La comisión de seguimiento se reunirá cada año para analizar la oferta de plazas a incluir en cada convocatoria o cuando lo solicite uno o varios de sus integrantes.

Undécima.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio es de naturaleza jurídica administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran producirse.

Duodécima.- Jurisdicción.

El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan como motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman las personas antedichas, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.—El Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, **Juan Pedro Serna Mármol**.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, **Francisco Gracia Navarro**.

ANEXO 1

Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Salud Carlos III

En Murcia, a 24 de mayo de 2006

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, autorizada expresamente para este acto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de su Consejo de Gobierno, celebrado el día 5 de mayo de 2006.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. don Francisco Gracia Navarro, Director General del Instituto de Salud Carlos III, Organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1345/04, de 28 de Mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 130, del 29 de mayo), actuando en nombre y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en calle Sinesio Delgado, 6 de Madrid, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III.

Ambos comparecientes intervienen en virtud de la representación que por sus cargos ostentan y se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente Convenio en el que

Exponen

1. Que la misión del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), según el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba su Estatuto, es desarrollar y ofrecer servicios científicos-técnicos e investigación de la más alta calidad. Es un órgano de apoyo científico-técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo y de los distintos, Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y desarrollará las funciones señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sanidad, así como aquellas que hayan sido o le sean encomendadas.

2. Como Organismo Público de Investigación asumirá la planificación, fomento y coordinación de la investigación y la innovación biomédica y sanitaria.

3. Como organismo proveedor y asesor en materia de formación y educación sanitaria, ofrecerá la formación, perfeccionamiento y especialización del personal

en el campo de la salud, de la administración y gestión sanitaria, así como el desarrollo de disciplinas metodológicas, ciencias sociales y económicas aplicadas a la salud.

4. Que el Decreto n.º 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los órganos Básicos de la Consejería de Sanidad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye a la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, entre otras, competencias en el desarrollo de la actividad de ordenación técnica de las profesiones sanitarias incluyendo la formación sanitaria especializada.

5. Que la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Salud Carlos III tienen firmado un Convenio de Colaboración-Protocolo General de fecha 5 de febrero de 2003, vigente durante 5 años. Que, de acuerdo con la cláusula 3.ª del citado Convenio se contempla, como modalidad de cooperación entre ambas Instituciones, la formación y especialización de científicos y técnicos a través de la Escuela Nacional de Sanidad. Asimismo, en su cláusula 2.ª, establece la posibilidad de firmar Convenios Específicos entre ambas instituciones para llevar a cabo determinadas actuaciones y actividades.

6. Que el programa vigente para la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública recoge la duración del periodo formativo que será de 4 años y se desarrollará en tres etapas, la primera de las cuales se realizará en una escuela o centro formativo de Salud Pública acreditado, durante nueve meses de los doce primeros de residencia.

7. Que en la oferta docente del Instituto de Salud Carlos III, a través de la Escuela Nacional de Sanidad, se ofrece anualmente el curso «Máster en Salud Pública /Oficial Sanitario» cuyos objetivos se han diseñado siguiendo un modelo de formación académico-práctica, que pretende ofrecer una visión global de la Salud Pública que posibilite y estimule el desarrollo profesional en este campo, de acuerdo con las actuales directrices de la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública y que cumple los objetivos docentes establecidos en el nuevo programa formativo de la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública, aprobado en el Pleno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud de fecha 16 de septiembre de 2004.

8. Que, de acuerdo con lo anterior, las partes convienen en firmar el presente Convenio Específico que estará sometido a las siguientes:

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio Específico es establecer el cauce de colaboración entre la Consejería de

Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Salud Carlos III para llevar a cabo la formación de Médicos Internos Residentes de la Especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública y, en concreto, la realización del Curso Superior en Salud Pública durante el primer año de formación de estos residentes.

Segunda.- Compromiso de las partes.

· El Instituto de Salud Carlos III, a través de la Escuela Nacional de Sanidad se compromete a:

- Reservar el número de plazas que corresponda a las ofertadas en el año correspondiente para la Especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública ese mismo año en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Establecer las fechas y el modo de realizar las actividades señaladas en el presente Convenio, ajustándose a los requerimientos del programa vigente de la Especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública.

- La gestión docente y administrativa de los cursos referidos, sin que ello suponga ningún gasto adicional al Instituto.

- Designar a un tutor de apoyo específico para la supervisión y orientación de los residentes de la Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Región de Murcia durante todo el periodo formativo de esta etapa.

· La Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumirá:

- La notificación formal y con plazo suficiente a la Escuela Nacional de Sanidad, del número de plazas convocadas cada año para la Especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública, así como el número final de plazas adjudicadas.

- La supervisión del cumplimiento del programa docente por los residentes de Medicina Preventiva y Salud Pública, tutelando el desarrollo del mismo.

- El abono de las retribuciones salariales a los residentes derivadas del compromiso contractual establecido, durante el tiempo que dure el periodo formativo.

Tercera.- Financiación.

La realización del presente Convenio no supone gasto adicional para las Instituciones firmantes y por ello no se precisa consignación presupuestaria alguna.

Cuarta.- Duración y causas de extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia durante 4 años, renovándose automáticamente, si no se denuncia por alguna de las partes, antes de cumplida su vigencia.

Será motivo de extinción del presente Convenio la denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las dos partes, basada en el incumplimiento de los acuerdos pactados, con un preaviso mínimo de dos meses. En todo caso, y cuando la denuncia se realice por parte del Instituto Carlos III no podrá interrumpirse la formación de los alumnos que ya hubiesen iniciado el Curso Superior de Salud Pública.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para realizar el seguimiento, interpretación, modificación, renovación, revisión o denuncia del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, paritaria entre el Instituto de Salud Carlos III y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, integrada por el Director de la Escuela Nacional de Sanidad y el Jefe de Estudios de la Escuela y, de otra parte, por el Director General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria y un técnico del Área de Formación e Investigación Sanitaria de la Dirección General.

Dicha Comisión se reunirá como mínimo, una vez al año para el desarrollo y gestión del programa de actividades objeto de este Convenio, así como para el seguimiento y evaluación del mismo.

Sexta.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio es de naturaleza jurídica administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran producirse.

Séptima.- Jurisdicción.

El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan como motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio Específico, lo firman las personas antedichas, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, **Francisco Gracia Navarro**.—La Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **María Teresa Herranz Marín**.

ANEXO 2

Coste de los residentes de Medicina Preventiva y Salud Pública de la unidad docente de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Región de Murcia para el año 2006

Categoría	Sueldo	Retribución mensual complementaria	Euros / mes	Incremento 06	Euros / año
RESIDENTE 1.º AÑO	885,30	33,73	919,03	601,97	13.468,39
RESIDENTE 2.º AÑO	885,30	108,20	993,50	646,80	14.555,80
RESIDENTE 3.º AÑO	885,30	208,04	1.093,34	679,21	15.985,97
RESIDENTE 4.º AÑO	885,30	292,93	1.178,23	763,98	17.259,20

ANEXO 3

Coste de la atención continuada (guardias) de los residentes de Medicina Preventiva y Salud Pública de la unidad docente de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Región de Murcia

PRIMER AÑO

Guardia de presencia física de 12 horas	86,84 euros
Guardia de presencia física de 17 horas	123,04 euros
Guardia de presencia física de 24 horas	173,71 euros
Precio/hora de la guardia de presencia física	7,24 euros

SEGUNDO AÑO

Guardia de presencia física de 12 horas	92,15 euros
Guardia de presencia física de 17 horas	130,53 euros
Guardia de presencia física de 24 horas	184,24 euros
Precio/hora de la guardia de presencia física	7,67 euros

TERCER AÑO y SUCESIVOS

Guardia de presencia física de 12 horas	97,48 euros
Guardia de presencia física de 17 horas	138,10 euros
Guardia de presencia física de 24 horas	195,29 euros
Precio/hora de la guardia de presencia física	8,13 euros

Consejería de Trabajo y Política Social

8603 Resolución de 14-06-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo del Convenio Colectivo de trabajo para establecimientos sanitarios de hospitalización y asistencia.- Exp. 25/06.

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia, (Código de Convenio número 3000515) de ámbito Sector, y los Acuerdos suscritos con fecha 25-05-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de Junio de 2006.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo, (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Convenio Colectivo para establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia para la Comunidad Autónoma de Murcia

Año: 2006-2008

Capítulo I

Ámbito de aplicación.

Artículo 1. Ámbito Territorial.

El Presente Convenio será de aplicación para toda la Región de Murcia.

Artículo 2. Ámbito Funcional.

Las normas de este Convenio, regulan las relaciones laborales de todas las Empresas destinadas a Centros Sanitarios de Hospitalización y Asistencia privados, así como los que pertenezcan a Fundaciones o Instituciones religiosas.

Asimismo será de aplicación a los Consultorios particulares, Laboratorios de Análisis Clínicos, Clínicas Dentales, Sanatorios Psiquiátricos, Ambulatorios mixtos, Centros y Establecimientos mutuales o benéficos, ya sea en régimen de internamiento o de asistencia y consulta, con la sola excepción de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

Artículo 3. Ámbito Personal.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores, tanto de carácter fijo, interino o temporal, que presten sus servicios a las Empresas incluidas en su ámbito funcional. Con excepción de los trabajadores excluidos o afectados por relaciones laborales especiales, reguladas por disposiciones legales de carácter general.

Artículo 4. Ámbito Temporal.

La duración del presente Convenio será de tres años, es decir del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2008, y entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín de la Región de Murcia, si bien los efectos económicos del mismo, cualesquiera sea la fecha de su publicación se retrotraerán al 1º de Enero de 2006

La denuncia del presente Convenio habrá de realizarse por cualquiera de las partes, legitimadas para ello, ante la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia, al menos con un mes de antelación a su término o prórroga en curso, y en los términos que establece el vigente Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado válidamente, por cualquiera de las partes, se entenderá prorrogado automáticamente por plazos de un año, en su parte normativa, con excepción de la Tabla Salarial, que se verá incrementada en el Índice de Precios al Consumo, fijada por el I.N.E. para el año inmediatamente precedente más un punto y medio.

Artículo 5. Efectos.

a). Las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y

obligatorias para todas las Empresas comprendidas en su ámbito de aplicación, forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

b). Las condiciones establecidas podrán ser compensadas y absorbidas en su totalidad, con cualquier tipo de mejoras que vinieran satisfaciendo las Empresas con anterioridad, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, así como las que puedan establecerse en el futuro por disposiciones de carácter general o convencional de obligada aplicación, siempre que consideradas en su conjunto y en computo anual, superen a las condiciones aquí acordadas.

c). Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas la Empresas al entrar en vigor este Convenio, así como de los derechos adquiridos por los trabajadores, que con carácter global excedan del mismo en conjunto y cómputo anual.

d). Con carácter supletorio y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la vigente legislación general y disposiciones complementarias.

Capítulo II

Organización del Trabajo

Artículo 6.- Organización del trabajo.

La organización técnica y practica del trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, dando conocimiento a la Representación Legal de los trabajadores, que podrá emitir un informe, no vinculante, en el plazo máximo de quince días naturales, y siempre que aquellos se realicen de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, y no exijan una capacidad profesional o física superior a la requerida según la clasificación profesional del trabajador.

Artículo 7.- Facultades de la Dirección de la Empresa.

Son facultades de la Dirección de la empresa:

1.- Dirigir la actividad operativa, en la forma más adecuada para promover el bienestar y la mejor formación profesional de los trabajadores, así como la mas justa distribución de los beneficios de dichos procesos

2.- Organizar la actividad operativa tendente a mejorar y dignificar las relaciones laborales. Para lo que promoverá, estimulara y mantendrá la colaboración con sus trabajadores y sus representantes legales.

3.- Promover y respetar las categorías profesionales de sus trabajadores, facilitándole su formación y promoción social y humana. La formación profesional, relacionada con su puesto de trabajo, para los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa, será con cargo a la misma.

4.- Establecer las plantillas de personal fijadas según sus necesidades de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación General vigente y normas previstas en el presente convenio.

5.- La exigencia de los rendimientos laborales normales de los trabajadores, para lo cual podrá, previa información a los representantes legales de los trabajadores, adoptar las medidas que estimen más oportunas de vigilancia y control, para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración de vida a su dignidad humana y profesional, teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos, en su caso, todo ello sin perjuicio en lo establecido en el art. 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

6.- La movilidad y redistribución del personal, con arreglo a las necesidades de la organización empresarial, dando información inmediata a la representación legal de los trabajadores. En todo caso, se respetarán las situaciones personales, concediéndose el necesario periodo de adaptación a su nuevo puesto de trabajo, dentro del mismo grupo profesional.

Artículo 8.- Obligaciones de la Empresa.

Son obligaciones de la empresa:

1.- Establecer los sistemas de trabajo, de modo que puedan ser realizados por los trabajadores en jornada normal con un rendimiento normal.

2.- Fijar los turnos de trabajo a tenor de las necesidades del servicio, respetándose en todo caso las normas vigentes en esta materia.

Artículo 9.- Derechos de los Trabajadores.

Los trabajadores tendrán como derechos básicos, los siguientes:

1.- El de ocupación efectiva.

2.- El de promoción y formación profesional en el trabajo.

3.- El de no ser discriminados por razones de sexo, estado, por la edad dentro de los límites marcados por la Ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado español. Tampoco podrán ser discriminados por razón de disminución física, psíquica y sensorial, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

4.- El de su integridad física y una adecuada política de seguridad e higiene.

5.- El de respeto a su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

6.- El de la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.

7.- El de ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato de trabajo.

8.- Y a cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo.

Artículo 10.- Obligaciones de los Trabajadores.

1.- El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien oficialmente delegue.

2.- En el cumplimiento de la obligación de trabajar, asumida el contrato, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el presente convenio y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de sus facultades de trabajador y el empresario se someterán sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

Capítulo III

Clasificación del personal

Artículo 11.- Clasificación Funcional.

Los trabajadores de las empresas afectadas por este Convenio, en atención de la «función» que realizan, serán clasificados, en los grupos profesionales siguientes:

Grupo I. Personal directivo: Este grupo comprende de las siguientes categorías profesionales:

I.1 Director Médico.

I.2 Director Administrativo.

I.3 Subdirector Médico.

I.4 Subdirector Administrativo.

Grupo II. Personal Técnico: Este grupo comprende de los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías profesionales.

II.1) Titulados Superiores.

1.1 Letrado o Asesor Jurídico.

1.2 Químico.

1.3 Economista.

II.2) Titulados de Grado Medio.

2.1 Graduado Social.

2.2 Asistente Social.

2.3 Profesor de Educación Física.

2.4 Técnicos de Prevención

Grupo III. Personal Sanitario: Este grupo comprende de los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías profesionales.

III.1 Personal Sanitario Titulados Superiores.

1.1 Médico Jefe de Servicio.

1.2 Médico.

1.3 Farmacéuticos

1.4 Odontólogos

III.2 Personal Sanitario Titulados de Grado Medio.

- 2.1 Jefe de Enfermería.
- 2.2 Supervisor de Enfermería.
- 2.3 D.U.E., A.T.S., Enfermera y Matrona.
- 2.4 Fisioterapeuta.
- 2.5 Logopeda.

Grupo IV. Personal Sanitario Auxiliar: Este Grupo comprende las siguientes categorías profesionales.

- IV.1 Técnico Especialista Sanitario.
- IV.2 Auxiliar de Clínica.
- IV.3 Celador.
- IV.4 Cuidador psiquiátrico.

Grupo V. Personal Administrativo: Este Grupo comprende las siguientes categorías profesionales.

- V.1 Administrador.
- V.2 Jefe de Sección.
- V.3 Contable, Programador.
- V.4 Oficial Administrativo.
- V.5 Auxiliar Administrativo, Operador.
- V.6 Recepcionista.
- V.7 Telefonista.
- V.8 Aspirante.

Grupo VI. Personal Subalterno: Este Grupo comprende las siguientes categorías profesionales.

- VI.1 Ordenanza.
- VI.2 Portero.
- VI.3 Vigilante Nocturno.
- VI.4 Botones.

Grupo VII. Personal de Servicios Generales: Este grupo comprende los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías profesionales.

- VII.1 Gobernanta.
- VII.2 Personal de Cocina y Cafetería.
 - 2.1 Jefe de Cocina.
 - 2.2 Cocinero/a.
 - 2.3 Ayudante de Cocina.
 - 2.4 Jefe de Cafetería.
 - 2.5 Camarero/a.
 - 2.6 Ayudante Camarero.
 - 2.7 Fregador/a.
 - 2.8 Pinche.

VII.3 Personal de Almacén, Lavandería y Limpieza.

- 3.1 Encargado de Almacén, de Lavandería o de Limpieza.
- 3.2 Mozo de Almacén.
- 3.3 Lavandera—Planchadora.
- 3.4 Limpiadora.

Grupo VIII. Personal de oficios varios: Este grupo comprenderá las siguientes categorías profesionales.

- VIII.1 Jefe de Mantenimiento.
- VIII.2 Mecánico.
- VIII.3 Oficial 1.ª de Oficios varios.
- VIII.4 Oficial 2.ª de Oficios varios.
- VIII.5 Peón.

Los «Grupos y Categorías Profesionales», especificadas anteriormente tienen carácter enunciativo y no implica la obligación de tener provistas todas las categorías, si las necesidades y volumen del Centro Asistencial no lo requieren.

Artículo 12.- Definición de Categorías Profesionales.

Las definiciones correspondientes a las distintas categorías profesionales, son las que se reflejaban en el Anexo I del Convenio de 1997, del que formaban parte integrante y que se mantienen vigentes.

Artículo 13.- Clasificación del Personal por la Permanencia.

Según su «permanencia» al servicio de la empresa, el personal se clasificará de la forma siguiente:

A). Personal fijo: Es aquel que, de un modo permanente, se precisa, para la realización de los trabajos propios de la actividad operativa de la empresa.

B). Personal interino: Es aquel que, temporalmente, se contrata para sustituir a trabajadores fijos, con derecho a reserva del puesto de trabajo.

C). Personal temporal o de duración determinada: Es el que se precisa para realizar trabajos de carácter «temporal o eventual», considerándose de tal condición los trabajos, de carácter temporal, extraordinarios que se producen en las empresas por circunstancias especiales.

A tenor de lo previsto en el apartado 1-b, del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se amplía la duración máxima del «Contrato de duración determinada», por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, a doce, dentro de un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Capítulo IV.

Ingresos, excedencias, movilidad funcional, ceses y despidos.

Artículo 14.- Ingresos.

La admisión de trabajadores en la empresa, se ajustará a las disposiciones vigentes en materia de colocación. Pudiendo la empresa someter a los candidatos a las pruebas de ingreso que considere oportunas.

Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter eventual, interino o contratado por tiempo determinado.

Artículo 15.- Vacantes.

Las vacantes que se produzcan en cualquier grupo o función serán cubiertas atendiendo a los siguientes criterios de prioridad.

1.- El personal de la plantilla, siempre que tenga la capacidad o en su caso la titulación correspondiente. Si varios trabajadores reunieran dichas cualidades tendrá prioridad el trabajador con más antigüedad en la empresa.

2.- El estar prestando o haber prestado servicios en la empresa con carácter eventual, interino o por contrato por tiempo determinado.

La empresa informará sobre la capacidad del aspirante a cubrir la vacante, a través del Comité de Empresa o Delegados de Personal y de los superiores jerárquicos de la sección de trabajo donde se haya producido la vacante, sin que sea obstáculo para cubrir-la el pertenecer a distinto grupo profesional.

Una vez cubierta la vacante, el trabajador elegido quedará sometido para la consolidación de su nueva categoría, al correspondiente periodo de prueba. Si la vacante es cubierta por un trabajador de la plantilla de la empresa, el citado periodo de prueba quedará reducido a la mitad de los previstos en el artículo siguiente.

Artículo 16.- Periodo de Prueba.

Todo el personal que ingrese en la empresa, quedará sometido a un periodo de prueba, siempre que se haya hecho constar en el contrato de trabajo, cuya duración será:

- a). Personal de los grupos I, II y III: 2 meses.
- b). Personal de los grupos IV y V: 1 mes.
- c). Personal de los grupos VI, VII y VIII: 15 días

En todos los puestos de trabajo, que impliquen función de mando, el periodo de prueba antes indicado, se incrementará en 1 mes.

La empresa podrá válidamente renunciar a este derecho o reducirlo.

La empresa y el trabajador, estarán respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Durante el periodo de prueba, ambas partes podrán rescindir el contrato sin previo aviso y sin que tenga por ello derecho a reclamación o indemnización alguna. Terminado dicho periodo, sin que se haya producido desistimiento, el trabajador pasará a formar parte de la plantilla de la empresa, computándose el tiempo de servicio prestado a efectos de antigüedad en la empresa.

En todo caso, el personal en periodo de prueba, tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo profesional y el puesto de trabajo que desempeñen.

Artículo 17.- Movilidad Funcional.

Las empresas podrán, a tenor de sus necesidades, por razones técnicas u organizativas debidamente

justificadas, aplicar la «Movilidad funcional» a sus trabajadores, dentro del mismo grupo profesional. Entendiendo por movilidad funcional, el cambio de funciones de los trabajadores, respecto a las propias de su categoría profesional, para la que fue contratado.

La movilidad funcional, cuando se trate de realización de funciones no correspondientes al mismo grupo profesional, se ajustará a lo previsto para esta materia en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18.- Trabajos de Superior Categoría.

La empresa, en caso de necesidad, podrá adscribir a un trabajador de su plantilla a un puesto de trabajo de superior categoría, reintegrándose a su antiguo puesto, cuando cese la causa que motivó el cambio.

El trabajador afectado por el cambio, tendrá derecho al reconocimiento de todas las condiciones derivadas de la nueva categoría, así como a la percepción de los emolumentos correspondientes a la misma.

Si el trabajo de superior categoría, es desempeñado por un plazo superior a tres meses consecutivos o cuatro alternos, dará derecho a la consolidación de la categoría, salvo para los casos de sustitución por bajas de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, en cuyo caso la sustitución podrá prolongarse mientras dure la causa que motivó el cambio.

Artículo 19.- Trabajos de Inferior categoría.

La empresa por necesidades muy justificadas, y por el tiempo imprescindible para su atención y previa comunicación a los Representantes de Personal, podrá destinar a un trabajador de su plantilla, a un puesto de trabajo de inferior categoría al que viniese desempeñando, siempre que pertenezca a su mismo grupo profesional, conservando siempre las retribuciones correspondientes a su categoría inicial. Esta situación no podrá prorrogarse más de dos meses, en el periodo de un año.

Artículo 20.- Ceses.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio a una empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito y con una antelación de: un mes para el personal de los grupos profesionales I, II y III, y 15 días para el resto de los grupos profesionales.

El incumplimiento, por parte del trabajador, de la obligación de preavisar en el tiempo indicado, dará derecho a la empresa a descontar, de la liquidación del mismo, el importe de un día de haber por cada día de retraso en el preaviso. En caso de no satisfacer la empresa puntualmente el importe de la liquidación, dentro del plazo de los cinco primeros días del mes siguiente a su cese, se penalizará a la misma, con la obligación de satisfacer al trabajador, el importe de un día de haber, por cada día de retraso en el pago de la citada liquidación.

Artículo 21.- Finiquitos.

El documento en el cual se declara terminada la relación laboral con la empresa y satisfechos sus

derechos económicos, será puesto a disposición del trabajador antes de ser firmado, para que la examine y estudie en un plazo de cinco días hábiles.

Capítulo V.

Jornada de Trabajo, Horarios, Turnos, Descansos, Horas Extras y Vacaciones.

Artículo 22.- Jornada de Trabajo.

La jornada normal de trabajo, para todo el personal comprendido en este Convenio, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, con un total anual de 1812 horas, para el año 2006, de 1798 horas para el año 2007 y de 1791 horas para el año 2008.

No obstante la empresa, en función de sus necesidades y previo acuerdo con los representantes de personal o con los propios trabajadores cuando no existan aquellos, podrá establecer la «Jornada Irregular» durante todo el año o parte de él, para todos o algunos de los grupos profesionales que integran la plantilla. De tal forma que puedan realizarse jornadas diarias de hasta diez horas, siempre que en cómputo anual no se supere la jornada indicada en el párrafo anterior y debiendo respetarse los periodos de descanso diarios y semanal preceptivos.

Artículo 23.- Horarios.

El horario de trabajo, dadas las especiales características de las empresas sujetas a este convenio, será establecido a tenor de las necesidades del servicio, por la Dirección de la Empresa, de acuerdo con los representantes de personal o los propios trabajadores, cuando aquellos no existan. El Calendario Laboral, así como el cuadro horario establecido, deberá estar fijado, antes del 31 de Enero de cada año, y expuesto en el tablón de anuncios de la empresa.

Todos los trabajadores afectados por este convenio, sea cual sea el régimen de jornada que realice, tendrán derecho al disfrute del preceptivo descanso semanal de día y medio ininterrumpido, que comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.

No obstante, los trabajadores cuya jornada de trabajo se realice en régimen de turnos, tendrán garantizados tres días naturales de descanso, cada periodo de catorce días naturales, de los que al menos dos días deberán ser consecutivos. Si alguno de estos días coincidiese con alguno de los festivos oficiales, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar un día más de descanso, para compensar dicho festivo.

Artículo 24.- Horas Extraordinarias.

Se considera positivo los efectos que puedan derivarse de una política social solidaria, conducente a la reducción de horas extraordinarias al mínimo.

Se entenderá por horas extraordinarias, las que excedan de la jornada pactada o de la distribución semanal, que en cada momento realice la empresa. Su abono y realización se efectuará dentro de los límites

que establece el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. Pudiendo ser sustituidas o compensadas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Artículo 25.- Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones, de 30 días naturales consecutivos de duración, y que serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador, por todos los conceptos, en jornada normal, en los tres meses anteriores al inicio de las mismas.

Las vacaciones se devengarán por años naturales. En consecuencia el primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

El disfrute de las vacaciones se realizará, en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, salvo pacto en contrario. No pudiendo ser sustituidas por compensación económica, salvo en el caso de su cese en la empresa sin haber disfrutado las referidas vacaciones, en cuyo caso percibirá su importe a prorrata del tiempo trabajado durante el año.

Los turnos de vacaciones se programaran durante los tres primeros meses del año, por la empresa de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, exponiéndose en el tablón de anuncios de la empresa. Estos turnos serán rotatorios, para todo el personal, dentro de cada departamento o sección.

Si durante el disfrute del periodo de vacaciones el trabajador causara baja por enfermedad común o accidente no laboral, que precisara internamiento hospitalario, las vacaciones quedarán interrumpidas por el plazo de tiempo que durase la hospitalización y el trabajador tendrá derecho a completar el periodo de días no disfrutados, cuando dentro del año natural se reincorpore al trabajo. La fecha se ajustará a las necesidades del servicio.

Artículo 26.- Licencias.

El trabajador avisando con la debida antelación, y justificándolo adecuadamente, podrán faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos, y por el tiempo que a continuación se expone:

a). Durante 25 días naturales en caso de contraer matrimonio.

b). Durante 5 días naturales, en los casos de enfermedad grave del cónyuge, hijos, padres y durante 2 días en caso de hermanos de ambos cónyuges, pudiendo solicitar la ampliación de la licencia, por el tiempo necesario, aunque sin derecho a retribución..

c). Durante 5 días naturales, en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos o padres de ambos cónyuges. En caso de hermanos, tíos, primos, abuelos o nietos de ambos cónyuges, se concederán 2 días.

d). Durante 3 días naturales, en caso de alumbramiento de esposa y 5 días, en caso de que esta precise intervención quirúrgica.

e). Durante 1 día natural, en caso de matrimonio de hijos, hermanos o padres de ambos cónyuges.

f). Durante 1 día natural, en caso de bautizo o comunión de hijos.

g) Disposición de una jornada de trabajo ordinario para asuntos propios.

h). Durante 3 días naturales, por traslado de domicilio.

i). Por el tiempo necesario para acudir a un deber inexcusable de carácter público, personal o profesional.

j). Cuando por razón de enfermedad, el trabajador precise asistir a un consultorio médico, en horas coincidentes con la jornada laboral, la empresa concederá sin pérdida de retribución, y por el tiempo preciso, el permiso necesario al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente «Volante» visado por el facultativo.

k). Durante los 11 meses, posteriores al parto, las mujeres trabajadoras dispondrán de una hora diaria de permiso, para la lactancia de su hijo. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre, siempre que ambos cónyuges trabajen.

l). El trabajador que tenga a su cargo directo algún menor de seis años, minusválido físico o psíquico, deberá estudiar conjuntamente con la empresa el horario que mejor se acomoda al problema familiar planteado.

En los casos b), c), d), e) y f), y previa justificación, la licencia se ampliara por el tiempo preciso, sin que pueda exceder de 3 días, si hubiera necesidad de desplazamiento fuera de la provincia.

Artículo 27.- Excedencias.

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria.

La excedencia forzosa, que dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, durante su vigencia, se concederá en los casos siguientes:

A). Sea cual sea la antigüedad del trabajador en la empresas, se le concederá excedencia forzosa, si a sido nominado o elegido para cargo público o sindical, de ámbito provincial o superior, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de su servicio en la empresa. Su duración se extenderá mientras dure en el cargo que la determina. Y su ingreso deberá solicitarse, dentro del mes siguiente al de su cese en el mismo.

B). Los trabajadores con un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a una excedencia de carácter forzoso, por un periodo mínimo de tres meses, contados a partir de la terminación del descanso postnatal, y máximo de tres años, en este caso a contar desde de la fecha de nacimiento o adopción, para atender el cuidado de cada hijo, tanto si lo es por naturaleza como por adopción.

Los sucesivos hijos, darán derecho a un nuevo periodo de excedencia, que en su caso pondrá fin a la que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

Los trabajadores, que no tengan la antigüedad prevista en el primer párrafo de este apartado, se podrán acoger a lo establecido, al efecto, en el apartado 3.º del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

C). Los trabajadores, con un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a una excedencia de carácter forzoso, por un periodo mínimo de tres meses y un máximo de cinco años, en los casos de:

1.- Tener que hacer frente a graves circunstancias familiares, como enfermedad o invalidez del cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos, siempre que no exista otro familiar que pueda asistir al mismo.

2.- Tener que dedicarse a la realización o preparación de estudios, oposiciones o concursos, dirigidos a la obtención de algún título, que le sea necesario profesionalmente al trabajador, dentro de este sector de Actividades Sanitarias.

D). Los trabajadores, avisando con un mes de antelación, tendrán derecho, a un «Permiso sin sueldo», para atender asuntos propios, durante el periodo mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses. Tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo, pero sin que el tiempo de excedencia se compute a efectos de antigüedad en la empresa.

La excedencia voluntaria, se concederá a aquellos trabajadores que con un año de antigüedad en la empresa y por un periodo no inferior a un año ni superior a cinco años, lo solicite por cualquier motivo y por escrito, quedando la Empresa obligada a contestar antes de quince días naturales.

Esta excedencia solo concede el derecho preferente a reingresar en la empresa, siempre que haya vacantes de igual o similar categoría a la suya o se produzca en un futuro, y siempre que se haya solicitado el reingreso con al menos un mes de antelación a la terminación de la excedencia. Asimismo durante esta situación, no se computará su vigencia a efectos de antigüedad, en la empresa.

Capítulo VI

Condiciones Económicas

Artículo 28.- Retribuciones.

Las retribuciones de todo el personal comprendido en este convenio, estarán compuestas por el conjunto de percepciones salariales: Salario base y complementos salariales, así como las percepciones de carácter extrasalarial, debidas a indemnizaciones o suplidos compensatorios de los gastos producidos como consecuencia de su actividad laboral. Asimismo formarán parte de las retribuciones del trabajador el importe de las prestaciones de la Seguridad Social, satisfechas por la empresa, bien a su cargo o las abonadas en

concepto de pago delegado, como igualmente los complementos económicos, concedidos por la empresa en caso de Incapacidad Temporal, por cualquier contingencia.

La liquidación y pago de las retribuciones, se realizarán dentro de la jornada laboral, documentadas en recibos oficiales de salario y por periodos no superiores al mes. Su pago se realizará dentro de los cinco primeros días del mes, en dinero efectivo, mediante talón o cualquier otra modalidad de pago a través de entidades de crédito.

Los trabajadores, tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 90% del salario devengado.

Artículo 29.- Salario Base.

El salario base de todos los trabajadores, entendido este como la parte de la retribución fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias determinantes de sus complementos, será el que para cada categoría profesional se establece en el Anexo II, del presente convenio, del que forma parte integrante y que supondrá para el año 2006, primer año de vigencia del convenio, un incremento sobre la Tabla Salarial del 2005, del I.P.C. nacional real del año 2005 más 1 punto.

Para el año 2007, segundo año de vigencia del convenio, el incremento salarial será el equivalente a aplicar a la Tabla Salarial del 2006, el I.P.C. nacional real del año 2006 más 0,50 punto.

Para el año 2008, tercer año de vigencia del convenio, el incremento salarial será el equivalente a aplicar a la Tabla Salarial del 2007, el I.P.C. nacional real del año 2007 más 0,30 punto.

Artículo 30.- Complemento de Antigüedad.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán en concepto de complemento salarial por antigüedad, trienios al 6% sobre los salarios bases vigentes en cada momento, si bien y a tenor de lo que se establecía en el párrafo 2º del artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, al cumplirse el 5º trienio, el incremento por antigüedad será del 25%, en lugar del 30% que resultaría de aplicar la escala anterior, salvo para aquellos trabajadores que ya lo tuvieran consolidado o en trance de adquisición a la entrada en vigor del citado Estatuto de los Trabajadores. Dichos trienios se harán efectivos a partir del día 1º del mes siguiente a la fecha en que se cumpla el devengo, y hasta un máximo de 10 trienios.

Artículo 31.- Complementos de Puesto de Trabajo.

Dentro de este grupo de complementos salariales, podemos distinguir los siguientes:

A).- Plus de Especialidad:

En razón de la mayor especialidad, peligrosidad o penosidad, que conlleva el desempeño de un determinado puesto de trabajo, se establece un complemento salarial, con el nombre de «Plus de Especialidad», para

aquellos trabajadores que perteneciendo a los grupos profesionales de Personal Sanitario, Titulado y Auxiliar, ocupen puestos en alguno de los departamentos o secciones, debidamente delimitados, siguientes:

- Quirófano.
- Radioterapia
- Radioelectrografía
- Medicina Nuclear
- Laboratorio de Análisis.
- Unidad de cuidados intensivo.
- Centro Psiquiátrico.
- Reanimación y Rehabilitación.
- Unidades de grandes quemados.
- Unidades de diálisis.
- Unidades de Infectocontagiosos.
- Cámaras Hiperbáricas.

Para tener derecho a percibir este «Plus», será preciso que la dedicación del trabajador, al puesto de trabajo tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada. A estos efectos se considerará como tal, la dedicación al puesto de trabajo durante un periodo superior a media jornada laboral. En caso contrario se percibirá solo en proporción al tiempo trabajado en dicho puesto.

Cuando la adscripción al puesto no tenga tal carácter, solo se percibirá el Plus en razón de los días u horas en que se desempeñen trabajos en dicho puesto.

La cuantía del «Plus de Especialidad» será, mensualmente, del «15%» del salario base diario.

B).- Plus de Nocturnidad:

El personal afectado por el presente convenio, que realice su jornada de trabajo en periodo nocturno, entendiéndose por tal el comprendido entre las 10 de la noche y 6 de la mañana, percibirá un complemento salarial, con el nombre de «Plus de Nocturnidad», consistente mensualmente en un «30%» sobre el salario base diario.

Si el tiempo trabajado dentro del periodo nocturno fuese inferior a 4 horas el citado plus de nocturnidad se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas.

Este plus no afectará al personal que haya sido contratado para el desempeño de un puesto de trabajo a desarrollar en horario nocturno fijo.

Dado el carácter «funcional» de estos complementos salariales, los mismos solo se percibirán mientras el trabajador desempeñe efectivamente su trabajo en las circunstancias que den origen a tal devengo. En consecuencia su percepción, no supondrá la consolidación del derecho a devengar los referidos pluses cuando el trabajador deje de prestar sus servicios en tales condiciones.

Artículo 32.- Horas Extraordinarias.

Las empresas afectadas por este Convenio, se comprometen a la no realización de horas extraordinarias, salvo en casos de urgencia o de necesidad imprescindible

Su realización, en cualquier caso, no podrá ser superior a las 80 horas anuales. Y su abono, de efectuarse en metálico, en cuyo caso llevará un incremento del «40%» sobre el salario hora individual, deberá hacerse durante el mes siguiente a su prestación; si bien las empresas podrán optar por compensarlas por horas de descanso en cuantía equivalente, dentro de los cuatro meses siguiente a su realización, salvo que por acuerdo entre estas y los representantes de los trabajadores se establezca un periodo de compensación distinto. En este caso las horas extras, no computarán a efectos del tope máximo de horas anuales. De la prestación de horas extras se dará cumplida información a la representación legal de los trabajadores.

Artículo 33.- Gastos de Locomoción.

Se establece por este concepto, un complemento extrasalarial, de los comprendidos en el apartado 2.a) del Artículo 109 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R.D.L. 1/94, de 20 de Junio, y por tanto no sujeto a cotización a la Seguridad Social, con el nombre de «Gastos de Locomoción», al objeto de suplir los gastos de desplazamiento al centro de trabajo, y que comprenderá cualquier tipo de plus de distancia, transporte u otros análogos, a que pudieran tener derecho los trabajadores, en la cuantía establecida en la Tabla de Salarios de «681,18» Euros anuales, para cada trabajador, durante el presente convenio.

Este importe se distribuirá por meses, exceptuando el de vacaciones, en la cuantía de «61,93» Euros.

Las empresas, no obstante, podrán prorratear el importe anual antes referido, al objeto de igualar la remuneración mensual, entre los meses naturales del año, a razón de «56,77» Euros cada mes.

Artículo 34.- Gratificaciones Extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán las siguientes Pagas Extraordinarias.

A).- Paga Extra de Verano, con vencimiento al 30 de junio y pagadera del 1 al 15 de julio.

B).- Paga Extra de Navidad, con vencimiento el 31 de diciembre y pagadera el 15 de diciembre.

C).- Paga Extra de Beneficios, con vencimiento al 31 de diciembre y pagadera el 15 de marzo siguiente al ejercicio de que se trate; Si bien las empresas y trabajadores, quedan facultados para, de común acuerdo prorratear su pago mensualmente.

El importe de las citadas Pagas Extraordinarias, consistirá en 30 días de salario base más antigüedad, en su caso.

El personal que ingrese o cese en la empresa durante el año, percibirá las citadas Gratificaciones Extraordinarias en proporción al tiempo trabajado durante el año.

Capítulo VII.

Condiciones Sociales.

Artículo 35. Complemento Económico por Incapacidad Temporal.

Todo trabajador que se encuentre en situación de incapacidad temporal, sea por enfermedad, accidente

no laboral o accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá el importe íntegro de su salario mensual, siendo a cargo de la empresa, la diferencia entre el importe de las prestaciones de la seguridad social, por dichas contingencias y su salario, mientras dure la situación de incapacidad temporal.

Artículo 36.- Ayuda Escolar.

Los trabajadores, afectados por este Convenio, percibirán de la empresa una cantidad fija anual, durante el mes de octubre, en concepto de Ayuda Escolar, por importe de «48,69» Euros, por cada hijo menor de 17 años a la fecha de 31 de octubre. Si ambos cónyuges trabajan en la misma empresa, esta cantidad solo la percibirá uno de ellos.

Artículo 37.- Indemnizaciones por Muerte o Invalidez.

Las empresas suscribirán obligatoriamente, una Póliza de Seguros que cubra un importe de indemnización de «12829,58» Euros, para los casos de Invalidez Permanente Absoluta, Gran Invalidez o Muerte, derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional. Suscrita dicha Póliza, las empresas deberán exponer en el Tablón de Anuncios, una copia de las mismas

Asimismo todas las empresas afectadas por este Convenio, deberán suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil, que de cobertura a todos los trabajadores de su plantilla

Artículo 38.- Ropas de trabajo.

Anualmente la Empresa facilitará a cada uno de los trabajadores de los grupos profesionales: Sanitarios, Subalternos, Servicios Generales y Oficios Varios, un equipo completo de ropa de trabajo, consistente en: dos uniformes y una prenda de abrigo, así como zapatos y medias según necesidad.

Artículo 39.- Ayuda por Fallecimiento.

En caso de fallecimiento de un trabajador que pertenezca, con carácter fijo, a la plantilla de cualquier empresa afectada por este Convenio, sus herederos tendrán derecho a percibir de la empresa, el importe de una mensualidad completa de sus haberes, en concepto de «Ayuda por fallecimiento», con independencia de la correspondiente liquidación.

Artículo 40.- Premio a la Vinculación:

Los trabajadores afectados por este Convenio que, con una edad superior a 60 años y menor de 65 años, y con diez años como mínimo de antigüedad en la Empresa, deseen abandonar ésta de forma voluntaria y siempre de acuerdo con la misma, percibirán un plus de vinculación cuya cuantía estará en función de las siguiente escala:

A los 60 años 13 mensualidades

A los 61 años 11 mensualidades

A los 62 años 10 mensualidades

- A los 63 años 9 mensualidades
- A los 64 años 8 mensualidades
- A los 65 años 7 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre salario base más antigüedad, en su caso. Para su percepción se precisará que la intención de abandonar la empresa sea comunicada con un plazo de tres meses de antelación al cumplimiento de la edad correspondiente.

Artículo 41.- Premio a la Permanencia.

Para los trabajadores, que una vez cumplidos los 65 años, y con un mínimo de 10 años de antigüedad en la empresa, cesen en la misma por cualquier motivo que no sea despido procedente, percibirán, con independencia de su liquidación o de cualquier indemnización que pudiera corresponderle legalmente, un premio de permanencia consistente en un mes de salario base más antigüedad. En cualquier caso, este premio es incompatible con el premio a la vinculación previsto en el artículo 40.

Artículo 42. Trabajo para mayores de 50 años.

Las empresas afectadas por este Convenio, destinarán al personal de mayor edad, de menor capacidad física o que padezcan alguna discapacidad física, a aquellos trabajos, dentro de su mismo grupo profesional, para los que teniendo los conocimientos necesarios, no sea preciso un esfuerzo físico excesivo

Capítulo VIII

Premios, faltas y sanciones

Artículo 43.- Premios.

Las empresas podrán premiar la conducta sobresaliente de su personal, cuando por sus actos de laboriosidad, lealtad o abnegación, denoten un afán indudable de superarse en el cumplimiento de su deber.

El procedimiento y cuantía de los premios será objeto de regulación detallada en los Reglamentos de Régimen Interior.

Los premios previstos anteriormente, podrán consistir en distinciones honoríficas, gratificaciones en metálico, aumento de vacaciones, viajes o becas de estudios, subvenciones o cualquiera otros semejantes.

La concesión de alguno de dichos premios se reconocerá como mérito puntuable en cualquiera de los supuestos, en que el personal tenga necesidad de acreditar los que posean; así como reducir los plazos de inhabilitación previstos, como sanción, en el Artículo 46, por lo que además de hacerse públicos en el tablón de anuncios, se anotarán en su expediente personal.

Artículo 44.- Faltas.

Todo el personal sin excepción será responsable ante la dirección de la empresa, no solo de las funciones que tenga encomendadas, sino de su conducta y observancia de los preceptos y medidas que se establecen en este Convenio Colectivo y demás legislación

aplicable sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal a que, en su caso, hubiera lugar. .

Se considerara pues como falta, todo acto u omisión que suponga quebranto de los deberes establecidos en este Convenio, o resulte contrario a lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes aplicables al efecto.

Las faltas en que pueda estar incurso el personal se clasificaran en:

1) Faltas leves. Se considerarán como tales las siguientes:

a) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta tres, superiores a diez minutos e inferiores a veinte que no causen perjuicios irreparables, en un periodo de un mes.

b) Faltar un día al trabajo, sin justificación, en un periodo de un mes.

c) No cursar en tiempo oportuno, la baja por enfermedad o accidente, salvo que demuestre la imposibilidad de haberlo efectuado.

d) Falta de aseo y limpieza personal.

e) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o residencia, así como las variaciones que puedan producirse en su situación familiar, a efectos fiscales, en el plazo máximo de un mes.

f) Pequeños descuidos en la conservación de material.

g) No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

h) Ausentarse del trabajo durante la jornada sin permiso siempre que no suponga perjuicios irreparables.

i) No atender su trabajo con la debida diligencia.

j) La desobediencia a sus superiores, en materia de servicios. Si la negativa fuese manifestada de palabra, se considerara falta grave.

k) La imprudencia en el trabajo, en materia de seguridad e higiene, o de prevención de riesgos laborales, siempre que aquélla no origine serios accidentes o daños al personal o a los elementos de trabajo.

l) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa.

m) La embriaguez, siempre que no sea habitual. Si ésta se produce dos o más veces dentro del mes, se considerará falta grave.

2) Faltas graves. Se considerarán como tales las siguientes:

a) Reiteración en faltas leves, consistentes en cuatro o más faltas leves, dentro de un periodo de tres meses.

b) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta seis, en un periodo de tiempo de dos meses.

c) Faltas injustificadas de asistencia al trabajo, hasta dos, en un periodo de un mes.

d) Sostener discusiones violentas o injustificadas que originen riñas o pendencias durante el trabajo, aunque sea por motivos del servicio.

e) La simulación de enfermedad o accidente de trabajo, o simular la presencia de otro compañero.

f) Falsar los datos aportados, en las declaraciones formuladas, que les sean solicitadas, a cualquiera de los efectos legales, interesadas a instancias de organismos públicos u oficiales.

g) Las faltas de indiscreción, negligencia o ética profesional, siempre que no den lugar a reclamación de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificaran como muy graves.

3) Faltas muy graves. Se consideraran como tales las siguientes:

a) Reiteración en faltas graves, consistentes en tres o más faltas graves, dentro de un periodo de tres meses.

b) Faltas injustificadas de puntualidad, en más de nueve veces, en un periodo de tres meses.

c) Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo, en número de tres o más en un periodo de un mes.

d) La indisciplina o desobediencia en el trabajo, evidenciadas en forma grave y notoriamente perjudicial para la empresa.

e) Las ofensas verbales o físicas, incluidas las de naturaleza sexual, al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

f) Las transgresión de la buena fe contractual, el fraude, la deslealtad, el abuso de confianza y la concurrencia desleal a la empresa.

g) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo pactado u ordinario establecido.

h) La apropiación indebida, hurto, robo o malversación que afecte a la empresa o sus intereses, o a los compañeros de trabajo.

i) Originar riñas o pendencias con los compañeros.

j) Las ausencias o abandono del puesto de trabajo, en forma injustificada, siempre que ocasionare graves perjuicios a la actividad operativa de la empresa, deterioro a las cosas o riesgo para las personas.

k) La embriaguez habitual o toxicomanía siempre que repercutan negativamente en el trabajo.

Artículo 45.- Sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones. De toda sanción salvo la de amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá firmar el enterado del mismo. En caso de faltas graves y muy graves se informara de ello a los representantes legales de los trabajadores.

Las sanciones que procederá imponer, en cada caso, a tenor de las faltas cometidas y una vez comprobadas, serán las siguientes:

1).- Faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

2).- Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veinte días.

- Inhabilitación temporal, de hasta un año para pasar a categoría superior.

3).- Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

- Inhabilitación temporal, de hasta dos años para pasar a categoría superior.

- Despido.

Todas las sanciones que se impongan por la empresa, se harán constar en el expediente personal de los afectados. Dichas sanciones se cancelaran, por el transcurso del tiempo, en la siguiente medida:

a) Sanción por falta leve, a los tres meses de su imposición.

b) Sanción por falta grave, a los dos años.

c) Sanción por falta muy grave, a los cuatro años.

La concesión de un premio al sancionado, reducirá a la mitad el resto del tiempo que le faltare para ser cancelada la sanción.

Las sanciones, que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los tribunales, cuando el hecho cometido pueda constituir delito, o de dar cuenta a las autoridades gubernativas si ello procede.

Capítulo IX

Varios

Artículo 46.- Seguridad y Salud Laboral.

Las empresas afectadas por este Convenio cumplirán las disposiciones genéricas dictadas en materia de seguridad laboral, y las específicas propias de este sector laboral, así como las que se deriven de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 47.- Protección a la Maternidad.

Considerando de particular importancia la defensa de la salud de la mujer y la garantía de prevención frente a condiciones nocivas o de esfuerzo en los periodos de gestión y lactancia. Se garantizará el cambio de puesto de trabajo durante la gestación a las mujeres cuyo trabajo total y parcial, tenga las repercusiones negativas para su normal embarazo.

Artículo 48.- Reconocimiento Médico.

Las empresas conjuntamente con los representantes de los trabajadores organizaran un reconocimiento medico anual, que se realizara dentro de la jornada laboral. Dicho reconocimiento podrá realizarse

dentro de los locales de la empresa, cuando existan en ellos las condiciones adecuadas y así lo acuerden entre la Dirección de la misma y los representantes de los trabajadores.

Artículo 49.- Programa de Formación.

Los cursos de formación, que puedan realizarse en las empresas afectadas por este Convenio, que sean patrocinados y financiados por el FORCEM o cualquier otro organismo oficial, serán controlados, en cuanto a su cumplimiento y ejecución por la Comisión Paritaria.

Artículo 50.- Fomento a la Contratación.

Al objeto de fomentar la contratación indefinida y a tenor de lo previsto en el apartado b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 63/97, de 26 de diciembre, se acuerda que los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, existentes a la entrada en vigor del R.D. Ley 8/97, de 16 de mayo, o los suscritos con posterioridad, se acogerán a las medidas establecidas en dicha Disposición Adicional, si a su terminación se convierten en contratos indefinidos.

Artículo 51.- Derechos Sindicales.

En materia de derechos sindicales y de representación del personal en las empresas, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que regula la materia.

Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa, gozarán de diez horas más de las que establece el Estatuto de los Trabajadores, para el desarrollo de sus funciones.

Los delegados de personal o miembros del Comité de Empresa, siempre que sean del mismo sindicato, podrán acumular las horas sindicales de otros delegados o miembros del comité, para poder realizar cursos sindicales u otras tareas propias de su cargo.

Asimismo los delegados de personal, podrán ceder parte de sus horas sindicales a los delegados de prevención, siempre que sean del mismo sindicato, para el cumplimiento de sus funciones en materias preventivas.

Artículo 52.- Resolución de Conflictos Colectivos.

Durante la vigencia del presente Convenio, las partes firmantes del mismo, se adhieren al acuerdo de solución extrajudicial de los posibles conflictos, de carácter colectivo, que pudieran surgir, suscrito por la CROEM y los sindicatos U.G.T. y C.C.O.O. de la Región de Murcia, con fecha 30 de octubre de 1996.

Artículo 53.- Cláusula de no aplicación del Régimen salarial.

El incremento salarial, pactado en el presente Convenio, no podrá aplicarse en todo o en parte, únicamente en el caso de empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Solo se considerará dañada esa estabilidad económica, cuando la aplicación del incremento pueda causar daños importantes en la economía de la empresa.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad, la empresa deberá formular la petición ante los representantes de los trabajadores, dando conocimiento inmediato a la Comisión Paritaria del Convenio, en el plazo de 30 días desde la publicación del Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», acompañando la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la solicitud.

b) Documentación que acredite la causa invocada, entre los que deberán figurar: Balance, cuenta de resultados, impuesto de sociedades o I.R.P.F. en su caso, relativos a los tres últimos años

c) Presentación de una auditoría externa a la empresa afectada.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de 15 días, fijando las condiciones salariales alternativas, válidas para el presente ejercicio, que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio, para adquirir eficacia plena. Caso de no existir representante de los trabajadores, la empresa formulará directamente la petición, y en el mismo plazo, a la Comisión Paritaria del Convenio, acompañando la reseñada documentación.

Igualmente, en caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la empresa, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del Convenio, junto con la documentación pertinente, que será la competente para resolver en definitiva, y en su caso, fijar las condiciones salariales alternativas.

Si la Comisión Paritaria no lograra un acuerdo, se someterá la cuestión a un arbitraje. El árbitro será designado por la Comisión Paritaria en un plazo de 15 días, bien por elección directa o por insaculación de entre tres propuestos, a partir de la fecha de la resolución, donde se constate el desacuerdo.

El árbitro designado, dispondrá de un plazo de quince días para dictar laudo, sobre el descuelgue o no de la empresa solicitante, en lo referente a la aplicación del régimen salarial del Convenio, y ello una vez examinada la documentación aportada por las partes y las alegaciones que se puedan presentar.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa, ratificados por la Comisión Paritaria, los alcanzados por la Comisión Paritaria o los laudos arbitrales, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos, aunque estén sujetos a los recursos establecidos legalmente.

Artículo 54.- Comisión Paritaria.

Se establece una Comisión Paritaria de Interpretación, Conciliación y Arbitraje, para la vigilancia y control del presente Convenio y que estará compuesta por seis personas, tres representantes de la parte empresarial y otros tantos de la parte social, recomendándose que de los componentes de esta Comisión, dos al menos, uno por cada parte, deban de ser personas que hayan participado en la Mesa Negociadora del presente Convenio.

Cualquiera de las partes podrá convocar reuniones, notificándolas con 7 días hábiles de antelación a la reunión y con acuse de recibo. Estableciéndose a efectos de notificación los domicilios de la Asociación Empresarial y la de los Sindicatos intervinientes en este Convenio.

Por parte empresarial:

Unión Murciana de Hospitales: Ronda Sur S/N. 30012 Murcia.

Por parte social:

Comisiones Obreras: C/ Corbalán, 4 Murcia

Unión General de Trabajadores: C/ Sta. Teresa, 10 Murcia.

Unión Sindical Obrera: C/ Huerto de las Bombas, 6-Murcia.

Anexo II

Tabla de salarios para el año 2006

Convenio Colectivo Establecimientos Sanitarios Año 2006

Categorías Profesionales	Nivel	Salario Base
Personal Directivo:		
Director Médico.	1	1.400,89 €
Director Administrativo.	1	1.400,89 €
Personal Sanitario:		
Jefe de Servicios	2	1.282,68 €
Médico	3	1.166,15 €
Farmacéutico, Odontólogo.	3	1.166,15 €
Jefe de Enfermería	4	1.011,82 €
D.U.E., A.T.S., Enfermera, Matrona	5	858,44 €
Fisioterapeuta	5	858,44 €
Técnico Especialista Sanitario	6	781,27 €
Auxiliar de Clínica	7	747,61 €
Celador, Cuidador Psiquiátrico	8	747,61 €
Personal Administrativo:		
Administrador	5	858,44 €
Jefe de Sección	6	781,27 €
Contable, Programador, Ofic. Admtivo	6	781,27 €
Auxiliar Admtivo, Operador	7	747,61 €
Recepcionista, Telefonista	7	747,61 €
Aspirante Admtivo.	10	558,37 €
Personal Subalterno.		
Ordenanza	8	747,61 €
Portero	8	747,61 €
Vigilante Nocturno	8	747,61 €
Botones	10	558,37 €
Personal de Servicios Generales:		
Técnico de Prevención Superior	5	858,44 €
Técnico de Prevención Intermedio	6	781,27 €

Categorías Profesionales	Nivel	Salario Base
Técnico de Prevención Básico	7	747,61 €
Gobernanta	5	858,44 €
Jefe de Cocina, de Cafetería, de Mantenimiento	6	781,27 €
Encargado de Almacén, de Lavandería, de Limpieza	6	781,27 €
Cocinero, Camarero	7	747,61 €
Mecánico, Oficial de 1. ^a	7	747,61 €
Ayudante de Cocina, de Camarero	8	747,61 €
Oficial de 2. ^a	8	747,61 €
Mozo de Almacén	8	747,61 €
Lavandera – Planchadora	9	747,61 €
Fregadora, Limpiadora	9	747,61 €
Peón	9	747,61 €
Pinche	10	558,37 €

Gastos de Locomoción:

Cuantía anual: 681,18 €

En 11 meses: 61,93 €

En 12 meses 56,77 €

Ayuda Escolar 48,69 €**Consejería de Industria y Medio Ambiente****8609 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de adjudicación de los «Premios de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible a la Empresa», correspondientes al año 2006.****Preámbulo**

Vista la Resolución de esta Dirección General de Calidad Ambiental, de fecha 15 de febrero de 2006, por la que se convocan los «Premios de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible a la Empresa», correspondientes al año 2006.

Vista la propuesta del jurado seleccionador, reflejada en el acta de su reunión, de fecha 26 de mayo de 2006.

En virtud de lo dispuesto en el punto DÉCIMO de la citada Resolución y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

Resuelvo

Primero.- Adjudicar «Ex aequo» el Premio a la Ecogestión (Gestión Ambiental Sostenible) a las siguientes empresas:

- Foro 21 Soluciones de Ingeniería, S.L.
- Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente.
- Fosfatos de Cartagena, S.L.U. (ERCROS).
- Nicolás y Valero, S.R.L.

Por haber obtenido la inscripción en el Registro europeo EMAS, adhiriéndose voluntariamente al sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales, regulado por el Reglamento Europeo 761/2001 (EMAS II), entre las convocatorias de premios del año 2005 y la actual.

Segundo.- Adjudicar el Premio a la Ecoeficiencia a la empresa:

- Halcon Foods, S.A.U.

Por el diseño y puesta en marcha de sistemas tecnológicos ecoeficientes, destinados al acondicionamiento de las aguas residuales, siguiendo las recomendaciones de la OMS y las establecidas por la Consejería de Sanidad, para su cesión a la Comunidad de Regantes de Campos del Río, a fin de que puedan ser directamente aprovechadas para riego.

Tercero.- Adjudicar el Premio al Ecodiseño a la empresa:

- AMUSAL (Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia).

Por haber utilizado los principios de la arquitectura bioclimática en la construcción de su nueva sede y centro de formación ubicado en la Ronda Sur, cuidando especialmente el aislamiento térmico y acústico del edificio.

Cuarto.- Adjudicar el Premio a la Cooperación Empresarial a:

- Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y Puertogas, S.L.

Por ser los titulares de las instalaciones y la explotación del primer surtidor y depósito de biodiésel en la

Región de Murcia, ubicado en Puerto Lumbreras, que ha surgido fruto de la preocupación de ambos por el impulso de los biocarburantes como precursores del Desarrollo Sostenible de la Región.

Quinto.- Adjudicar «Ex aequo» el Premio de Educación Ambiental a las siguientes entidades:

- CREA (Centro de Recursos de Educación Ambiental)

- Instituto Amyca de Formación, S.L.

- Escuela de Negocios de Dirección y Administración de Empresas (ENAE)

Por su labor de difusión de la Calidad Ambiental y el Desarrollo Sostenible en la Región desde los ámbitos público y privado, generando recursos educativos acordes con las demandas formativas existentes en la Región.

Sexto.- El Jurado ha decidido hacer una mención especial a la empresa Panergia Murcia, S.L. por su gran inquietud mostrada en el desarrollo de proyectos energéticos sostenibles que le ha llevado a la formalización

de acuerdos voluntarios con distintas entidades, tanto públicas como privadas, estableciendo su posición preferente en líneas emergentes y de I+D+i.

Séptimo.- Los galardonados recibirán un Diploma acreditativo del Premio obtenido, pudiendo difundir y publicar su condición en membretes, anuncios, memorias, etc., debiendo especificar el año y la modalidad en que han sido premiados.

Octavo.- Junto a su condición de ganadores podrán hacer uso del logotipo de «Calidad Ambiental» en los formatos y colores normalizados, que se adjuntan a esta Resolución, de los que se facilitará copia a los premiados.

Noveno.- Comuníquese a los interesados con indicación de que esta Resolución pone fin a la vía administrativa.

Décimo.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 30 de mayo de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

LOGOTIPO DE CALIDAD AMBIENTAL



4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

8894 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la adquisición de modelos anatómicos para diversos ciclos formativos.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/96/2006.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: adquisición de modelos anatómicos para diversos ciclos formativos.
- b) Número de unidades a entregar: el que figura en los Pliegos de Bases que rigen la presente contratación.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de entrega: los IES que se relacionan en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- e) Plazo de entrega: treinta días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 46.835,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30.006.
- d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.
- e) Telefax: 968/279612.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde

el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30.006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

11.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases que rigen esta contratación podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>.

Murcia, 26 de junio de 2006.—La Vicesecretaria,
María Luisa López Ruiz.

Consejería de Educación y Cultura

8895 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la adquisición de libros electrónicos con contenidos multimedia para la familia profesional «Mantenimiento de vehículos autopropulsados».

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/88/2006.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: adquisición de libros electrónicos con contenidos multimedia para la familia profesional «mantenimiento de vehículos autopropulsados».

b) Número de unidades a entregar: el que figura en los Pliegos de Bases que rigen la presente contratación.

c) División por lotes: No

d) Lugar de entrega: El material deberá ser entregado en: Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa

Gran Vía Escultor Salzillo, 42, Esc. 2.ª, 4.º

30005 Murcia

e) Plazo de entrega: Un mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 156.000 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30.006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.

e) Telefax: 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30.006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

11.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases que rigen esta contratación podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>.

Murcia, 26 de junio de 2006.—La Vicesecretaria, **María Luisa López Ruiz.**

Consejería de Educación y Cultura

8896 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la adquisición de equipamiento para el ciclo formativo «Soldadura y calderería» del «IES Sanje», de Alcantarilla e «IES Politécnico», de Cartagena (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/83/2006.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: adquisición de equipamiento para el Ciclo Formativo «Soldadura y calderería» del «IES Sanje» de Alcantarilla e «IES Politécnico» de Cartagena (Murcia).

b) Número de unidades a entregar: el que figura en los Pliegos de Bases que rigen la presente contratación.

c) División por lotes: 2 lotes.

d) Lugar de entrega: el material deberá ser entregado en los siguientes centros:

- IES Politécnico, C/ Grecia, 56, 30203 Cartagena (Murcia).

- IES Sanje, Ctra. de Mula, Km. 1,5, 30820 Alcantarilla (Murcia).

e) Plazo de entrega: treinta días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 81.244,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30.006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.

e) Telefax: 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30.006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

11.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases que rigen esta contratación podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>.

Murcia, 26 de junio de 2006.—La Vicesecretaria,
María Luisa López Ruiz.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

8867 Anuncio de licitación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación

c) Número de expediente: 83/06

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de Construcción del Centro de Salud Mental, Unidad de Rehabilitación y Centro de Día Psiquiátrico de Lorca.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Parcela de equipamiento sanitario 2, Plan Parcial Sector RNP-1, de Lorca, Murcia.

d) Plazo de ejecución (meses): Dieciocho meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación Importe total: 3.423.519,60 euros. IVA incluido.

5.- Garantía provisional: 68.470,39 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud, previo pago del correspondiente importe.

Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación. Telf. 968 36 68 21

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja, de Murcia

c) Localidad y código postal: Murcia, 30008

d) Teléfono: 968 36 68 21

e) Telefax: 968 36 66 54

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas

g) Precio de los pliegos: 2,96 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo C, subgrupos 1 al 9, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 7 de septiembre de 2006.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud

1.º Entidad: Servicio Murciano de Salud

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Siete días hábiles a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. En el caso de que dicho día coincida en sábado, se pasará al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncios:

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 20 de junio de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

8884 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 137/05.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de diversos equipos con destino al Hospital General Universitario «Reina Sofía» de Murcia.

c) Lote: Lote 1: Cabina de puvaterapia; Lote 2: Equipo para administración de terapia electroconvulsiva; y Lote 3: Carros de medicación.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: BORM n.º 276, de 30 de noviembre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 88.700,00 €. (Lote 1: 26.000,00 €; Lote 2: 24.300,00 € y Lote 3: 38.400,00 €)

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 12 de junio de 2006.

b) Contratista: Lote 1: Tecnosia Nuevas Tecnologías, S.A.; Lote 2: Hersill, S.L.; y Lote 3: Fundación García Muñoz, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 1: 25.995,00 €; Lote 2: 23.600,00 €; y Lote 3: 37.133,28 €.

Murcia, 19 de junio de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

Consejería de Sanidad

8889 Anuncio de adjudicación de contratos de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Sanidad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 39/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro
b) Descripción del objeto: «Suministro de material sanitario para el Centro de Salud de Molina de Segura (Murcia)».

c) Lote: 8 lotes.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 82 de fecha 08.04.2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 203.743,00 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.05.2006

b) Contratista: Lote 1.- El Corte Inglés, S.A.; Lote 2.- Fundación García Muñoz, S.L.; Lote 3 y 5.- Vialta, S.L.; Lote 4.- Antonio Queralto Rosal e Hijos, S.L.; Lote 6.- Dextro Médica, S.L.; Lote 7.- Lindent Dental, S.L.; Lote 8.- Ricardo Moreno Peña.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de la adjudicación: Lote 1.- 51.960,80 €; Lote 2.- 42.600,00 €; Lote 3.-8.853,00 €; Lote 4.- 14.832,00 €; Lote 5.- 6.507,00 €; Lote 6.- 6.360,00 €; Lote 7.- 41.769,00 €; Lote 8.- 11.986,76 €.

Murcia, 22 de junio de 2006.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

8893 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 91/06.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de una mesa radioquirúrgica electromecánica móvil con destino al Hospital Los Arcos.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de entrega: Hospital Los Arcos. Paseo de Colón, 54, 30720 Santiago de La Ribera (Murcia).

d) Plazo de entrega: Un mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación: 33.500,00 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Registro General).

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Teléfono: 968/36 20 74

e)Telefax: 968/36 66 54

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 3,20 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. La cifra de negocios de suministros de similar naturaleza a los que son objeto de licitación deberá ser igual o superior al doble de la anualidad media del presupuesto máximo de licitación.

b) Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos ejercicios fiscales, indicando su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones.

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Décimo día natural, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: Trece horas.

10.- Otras informaciones:**11.- Gastos de anuncios:**

Los gastos de publicidad correrán por cuenta del adjudicatario.

12.- Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 15 de junio de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

8597 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a Francisca Rubio Martínez con D.N.I. su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación la resolución de la Dirección del ISSORM.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa a la interesada o su representante legal, con último domicilio conocido en Torre Pacheco, C/ Isidoro de la Cierva, n.º 2, y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del ISSORM, por medio del presente anuncio se comunica al mismo que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 36 20 97, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-392/05. Si así no lo hiciera se tendrá por notificada la misma a los efectos oportunos.

Murcia a 7 de junio de 2006.—La Dirección del ISSORM, PS (Decreto n.º 45/2006, B.O.R.M. 99 de 2-5-06), la Secretaría Autonómica de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

8598 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a doña Manuela del Nido Montesinos con D.N.I. 22.149.254-R, su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación la resolución de la Dirección del ISSORM.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa a la interesada o su representante legal, con último domicilio conocido en Murcia, C/ Virgen de la Soledad, n.º 2.º-A, y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del ISSORM, por medio del presente Anuncio se comunica al mismo que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 36 20 97, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-019/05. Si así no lo hiciera se tendrá por notificada la misma a los efectos oportunos.

Murcia a 7 de junio de 2006.—La Dirección del ISSORM PS (Decreto n.º 45/2006, B.O.R.M. 99 de 2-5-06), la Secretaría Autonómica de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

8599 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a don Juan Alarcón Benítez con D.N.I. 40.826.979 - R, su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación resolución de la Dirección del ISSORM.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa a la interesado o su representante legal, con último domicilio conocido en Murcia, Ctra. Santa Catalina, n.º 55,

y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del ISSORM, por medio del presente Anuncio se comunica al mismo que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 36 20 97, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de que se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-348/04. Si así no lo hiciera se tendrá por practicada la notificación continuando el procedimiento.

Murcia a 7 de junio de 2006.—La Dirección del ISSORM, PS (Decreto n.º 45/2006, B.O.R.M. 99 de 2-5-06), la Secretaría Autónoma de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

8600 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a don Pedro García Mulero, con D.N.I. 23.104.214-R su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación de la resolución de la Dirección del ISSORM.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa al interesado o su representante legal, con último domicilio conocido en Águilas, C/ Manuel Becerra, n.º 10 - 3.º B, y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del ISSORM, por medio del presente Anuncio se comunica al mismo que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 362097, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-496/05. Si así no lo hiciera se tendrá por notificada la misma a los efectos oportunos.

Murcia, 7 de junio de 2006.—La Dirección del ISSORM, PS (Decreto n.º 45/2006, B.O.R.M. 99 de 2-5-06), la Secretaría Autónoma de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

8601 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a Pedro del Cerro Barquero con D.N.I. 22.374.255 - Q su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación de la resolución de la Dirección del ISSORM.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa al interesado o su representante legal, con último domicilio conocido en Murcia, C/ San Esteban, n.º 2, 1.º, y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del ISSORM, por medio del presente Anuncio se comunica al mismo que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 36 20 97, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-293/04. Si así no lo hiciera se tendrá por notificada la misma a los efectos oportunos.

Murcia a 7 de junio de 2006.—La Dirección del ISSORM, PS (Decreto n.º 45/2006, B.O.R.M. 99 de 2-5-06), la Secretaría Autónoma de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

8619 Anuncio de licitación de contrato administrativo de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico-Contable y de Contratación.

c) Número de expediente: 2006.SERVIC.39-CO

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de Acompañamiento en Ruta para el Transporte de usuarios de los Centros Ocupacionales de El Palmar y Espinardo (Murcia)».

b) División por lotes y número: Sin división por lotes.

c) Lugar de ejecución: Con llegada y salida de los puntos que se indican en los anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes a las respectivas rutas.

d) Plazo de ejecución: Previsto desde 01/10/2006 hasta 31/12/2007 (excepto agosto).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 113.828,00 euros.

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: ISSORM (Sección de Contratación y Tramitación de Convenios).

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, 7.

c) Localidad y código postal: Murcia – 30007.

d) Teléfono: 968362126.

e) Telefax: 968362582

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica, financiera y técnica.

-Declaración relativa a la cifra de negocios global de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

-Declaración de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14:30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

1.^a- Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.^a- Domicilio: C/ Alonso Espejo, 7. Vistalegre.

3.^a- Localidad y código postal: 30007 - Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta : tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, 7. Vistalegre.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: El segundo viernes hábil siguiente, salvo ofertas por correo en cuyo caso el acto de apertura de ofertas económicas tendrá lugar, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, el segundo viernes hábil siguiente.

e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones: Ninguna.

11. Gastos de anuncios:

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.carm.es (Contratación Pública)

Murcia, 14 de junio de 2006.—La Dirección del ISSORM. P.S. (Decreto n.º 45/2006, B.O.R.M. 99 de 02-05-2006), la Secretaria Autonómica de Acción Social, Mercedes Navarro Carrió.

Consejería de Trabajo y Política Social

8604 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por la empresa Estructuras Bernal Abellán, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455121166 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Estructuras Bernal Abellán, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Sagasta, 76, C.P. 30520, - Jumilla, (Murcia) que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 20 de diciembre de 2005, Retrotraer el procedimiento sancionador seguido contra la empresa Estructuras Bernal Abellán, S.L., en el expediente n.º 200455121166, revocando la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 23 de febrero de 2005, al objeto de que se dicte nueva resolución una vez cumplimentado, con carácter previo, el trámite de

audiencia a favor de la mercantil por término de ocho días con vista a lo actuado.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 19 de junio de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social,
Constantino Sotoca Carrascosa.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

8605 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por Polimur, S.A. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555130237 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Polimur, S.A., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Nacional 301, Km 386, C.P. 30500, Polig. Ind. La Polvorista - Molina de Segura, (Murcia) que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 22 de marzo de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 27 de mayo de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas

del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.11 b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 19 de junio de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social,
Constantino Sotoca Carrascosa.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

8606 Edicto por el que se notifican las Ordenes de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, relativas a reintegros de las subvenciones que se relacionan.

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultado desconocidos o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Orden del Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, se ha declarado la obligación de ingresar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en concepto de reintegro de subvenciones, las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que las mismas se encuentran a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaria General (Servicio Económico y Contratación) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 3, 4.ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde

el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente boletín oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente: 200099730005

Deudor: Five Comunicaciones, Sociedad Cooperativa

C.I.F./N.I.F.: F73067175

Fecha orden: 16/05/2006

Importe: 15.646,40 €

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición potestativo previo al económico-administrativo ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social o directamente Reclamación Económico-Administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, ambos en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la notificación, y sin que se puedan simultanear, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. de 03-01-91).

Murcia 13 de junio de 2006.—El Secretario General, Orden de 05-07-2004, B.O.R.M. de 22-07-2004, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

8620 Anuncio de licitación de contrato administrativo de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico-Contable y de Contratación.

c) Número de expediente: 2006.SERVIC.40-CO

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de Transporte y Acompañamiento en Ruta de usuarios de los Centros Ocupacionales de Churra y El Palmar (Murcia)».

b) División por lotes y número: Sin división por lotes.

c) Lugar de ejecución: Con llegada y salida de los puntos que se indican en el anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes a la ruta 6.

d) Plazo de ejecución: Previsto desde 01/10/2006 hasta 30/09/2008 (excepto meses de agosto).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 81.087,00 euros.

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: ISSORM (Sección de Contratación y Tramitación de Convenios).

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, 7.

c) Localidad y código postal: Murcia – 30007.

d) Teléfono: 968362126.

e) Telefax: 968362582

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica, financiera y técnica.

-Declaración relativa a la cifra de negocios global de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

-Declaración de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14:30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

1.^a- Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.^a- Domicilio: C/ Alonso Espejo, 7. Vistalegre.

3.^a- Localidad y código postal: 30007 - Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta : tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, 7. Vistalegre.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: El segundo viernes hábil siguiente, salvo ofertas por correo en cuyo caso el acto de apertura de ofertas económicas tendrá lugar, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, el segundo viernes hábil siguiente.

e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones: Ninguna.

11. Gastos de anuncios:

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.carm.es (Contratación Pública)

Murcia, 14 de junio de 2006.—La Dirección del ISSORM. P.S. (Decreto n.º 45/2006, B.O.R.M. 99 de 02-05-2006), la Secretaria Autonómica de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8608 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 19 de junio de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

ANEXO

N.º Expediente: SAT5243/2004

Denunciado: EL BAKKOURI, ABDERRAHIM

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PS CORVERA N.º 44 piso 3.º pta. I 30002 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO SIETE TRABAJADORES DEL CAMPO, DESDE MOLINA DE SEGURA A SAN JAVIER CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OCUPANTES: EL ABED ZIANE X2113694V, MIMOUNE MAHRAOUI X4270450V, AISSA NDAIF X3065967K.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/10/2004

Matrícula: MU-9788-CH

N.º Expediente: SAT6422/2004

Denunciado: GARCIA SAEZ, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SALZILLO N.º 11 piso 2 pta. A 30130 BENIEL MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTES PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA VERDURAS, DESDE LORCA A ALGINET (V). SE CONFECCIONA ACTA DE INMOVILIZACION.

Norma Infringida: Art.142.8 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/12/2004

Matrícula: MU-5833-CF

N.º Expediente: SAT93/2005

Denunciado: MATERIALES DE CONSTRUCCION PADISAN, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR DEL PANTANO km. 1 N.º S/ N 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION EN LA CONTRATACION DE UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE OPERADOR DEL TRANSPORTE, SEGUN ACTA 90/05 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 119 LOTT Arts. 41 y 161 ROTT Art. 1 O.M. 21-7-00 (BOE 3/8)

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/04/2005

Matrícula:

N.º Expediente: SAT94/2005

Denunciado: MATERIALES DE CONSTRUCCION PADISAN, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR DEL PANTANO km. 1 N.º S/
N 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION
EN LA CONTRATACION DE UN TRANSPORTE DE MER-
CANCIAS POR CARRETERA CARECIENDO DE LA CO-
RRESPONDIENTE AUTORIZACION DE OPERADOR DEL
TRANSPORTE, SEGUN ACTA 91/05 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 119 LOTT Arts.
41 y 161 ROTT Art. 1 O.M. 21-7-00 (BOE 3/8)

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/04/2005

Matrícula:

N.º Expediente: SAT95/2005

Denunciado: MATERIALES DE CONSTRUCCION PADISAN, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR DEL PANTANO km. 1 N.º S/
N 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION
EN LA CONTRATACION DE UN TRANSPORTE DE MER-
CANCIAS POR CARRETERA CARECIENDO DE LA

CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE OPERADOR DEL
TRANSPORTE, SEGUN ACTA 92/05 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 119 LOTT Arts.
41 y 161 ROTT Art.1 O.M. 21-7-00 (BOE 3/8)

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/04/2005

Matrícula:

N.º Expediente: SAT96/2005

Denunciado: MATERIALES DE CONSTRUCCION PADISAN, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR DEL PANTANO km. 1 N.º S/
N 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR SERVICIOS DE TRANSPORTE CON
EL VEHICULO MATRICULA A-4292-BK, CARECIENDO DE
LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATI-
VA, SEGUN ACTA 93/05 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 90 LOTT Arts.
41 y 109 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/04/2005

Matrícula:

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

8976 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad dos plazas de Agentes del Cuerpo de Policía Local.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2006, se ha acordado la convocatoria de concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, para la provisión por movilidad de dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, de dos plaza/s de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacante/s en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala: Básica.

Categoría: Agente.

Nivel de complemento de destino: 16

Complemento específico: 484,58 €/mes

2. Las dos plazas reservadas para provisión mediante el sistema de movilidad, que no resulten cubiertas, se acumularán a las convocadas por el sistema de oposición libre.

3. El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo de la valoración de méritos.

4. El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del proceso de valoración de méritos.

5. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber cumplido los 45 años de edad.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.

g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

h) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

i) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

k) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B) Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Alcalde, en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región.

2. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. A la solicitud, se acompañara la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

e) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

f) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d.

g) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 15 euros, en la cuenta (c.c.c. 20430016230101000011), Entidad bancaria Caja Murcia, Oficina principal.

C) Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región, con una antelación de, al menos quince días, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de las pruebas de Aptitud Psicotécnica.

f) Composición del Tribunal de Valoración.

Cuarta. Tribunal de Valoración.

1. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta. Desarrollo del proceso selectivo.

A) El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Pruebas de aptitud psicotécnica.

- Valoración de méritos.

- Reconocimiento médico.

B) Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

1. Las pruebas de Aptitud Psicotécnica, se realizarán una vez transcurridos, al menos quince días desde la publicación de la lista definitiva de admitidos.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. La práctica de las pruebas que no se realicen simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra A.

4. Las restantes comunicaciones relacionadas con el proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

C) Pruebas de aptitud psicotécnica.

1. Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, que irán dirigidas a determinar la actitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local.

2. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante.

3. La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como

«Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

D) Valoración de méritos.

1. Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de «Apto» en las pruebas de aptitud psicotécnica.

2. Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

3. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

4. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

5. La puntuación máxima alcanzable en el concurso es de 30,00 puntos, correspondiendo 22,50 a méritos generales y 7,50 a méritos específicos.

D.1) Méritos Generales.

Son los establecidos en la Base General Quinta del Decreto 92/2001, de 21 de diciembre (B.O.R.M. n.º 2 de 3 de enero de 2002) y se valorarán de conformidad con el Baremo determinado en la citada Base.

D.2) Méritos Específicos.

Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y las funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño. (Base sexta Decreto 92/2001)

a) Se establecen los siguientes méritos específicos:

a.1) Se valorarán los servicios prestados como funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 2.50 puntos, en la forma siguiente:

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente, prestados en municipios de 50.000 habitantes o más, a razón de 0,10 puntos/mes, hasta un total de 2 puntos.

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente, prestados en municipios de más de 20.000 habitantes y menos de 50.000, a razón de 0,05 puntos/mes, hasta un total de 1 punto.

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente, prestados en municipios de hasta 20.000 habitantes, a razón de 0,03 puntos/mes, hasta un total de 0,60 puntos.

a.2) Se valorará el historial profesional, teniendo en cuenta, entre otros aspectos que estime oportuno el

Tribunal, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad, hasta un máximo de 1,25 puntos.

Dichos méritos se valorarán con una puntuación de 3,75 puntos

b) Entrevista: El Tribunal celebrará una entrevista con los aspirantes, en la que deberán realizar un análisis del puesto de Agente de Policía Local, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y demás cuestiones que consideren de interés.

La entrevista tendrá una duración de 20 minutos, y se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La calificación de los méritos específicos será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes, siendo la puntuación máxima alcanzable de 7,50 puntos.

E) Calificación de los méritos.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo establecido en el baremo y ordenará a los candidatos, por orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 5,625 puntos en los méritos generales y 3,750 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

F) Reconocimiento médico.

1. Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación de un Reconocimiento Médico, al que se someterán los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración.

2. Tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto n.º 82/1990, de 16 de octubre. Se calificarán como «Apto» o «No apto».

3. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico.

4. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, en su caso.

Sexta. Propuesta de nombramiento.

1. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo obtenido la calificación de «apto» en las pruebas psicotécnicas y en el reconocimiento médico, haya obtenido mayor calificación definitiva en la valoración de méritos.

2. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor

puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

3. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tablón de Anuncios.

4. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

5. Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Séptima. Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Octava. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 26 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

8977 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer ocho plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2006, se acordó convocar oposición para proveer diez plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local. La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de 8 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo «C», e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006 con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).
- Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Agente de la Policía Local.

Las dos plazas reservadas para provisión mediante el sistema de movilidad, que no resulten cubiertas, se acumularán a las convocadas por el sistema de oposición libre.

El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el « Boletín Oficial del Estado».

Tercera: Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP o equivalentes.
- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

B) SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañarán:

1. Fotocopias compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

4. Declaración jurada que figura como anexo III.

5. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 15 euros, en la cuenta (c.c.c.20430016230101000011), Entidad bancaria Caja Murcia, Oficina principal.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quedarán exentos del ingreso de los derechos de examen todos los aspirantes que acrediten, con certificación del INEM, que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación de los siguientes extremos:

- a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) Relación de aspirantes excluidos.
- c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.
- d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.
- e) Número definitivo de plazas objeto de la convocatoria, en su caso.
- f) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.
- g) Composición del Tribunal calificador.

Cuarta: Tribunal.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.
 - Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.
 - Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.
 - Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
 - Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que

prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta: Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Oposición libre.
2. Curso selectivo de formación.

Sexta: Fase de oposición.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de cuatro días y un máximo de veinte días naturales.

5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

6. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra A.

7. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser recogida por el Tribunal calificador. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por la línea de puntos, guardando aquellas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el correspondiente ejercicio.

B) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

La oposición constará de 4 pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de Licenciados en Psicología.

La calificación de la prueba será de «apto» y «no apto».

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Constará de tres pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

a) Reconocimiento médico. Se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto Regional nº 82/1990, de 16 de octubre, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 251 de 31 de octubre de 1990), que podrá obtenerse en [la www.carm.es/cpres](http://www.carm.es/cpres)

b) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo exigido en la Base tercera.

c) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio consistirá en superar las pruebas de salto de longitud a pies juntos; flexiones de brazos en barra horizontal; carrera de velocidad de 50 metros y carrera de resistencia de 1.000 metros, descritas en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

El orden y calificación de las pruebas será el establecido en el citado Decreto, siendo en todo caso necesario, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

Las pruebas serán calificadas con arreglo a la tabla de valoración que figura en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre

La calificación de este ejercicio será de «apto» o «no apto». Los declarados no aptos quedarán eliminados.

Tercer ejercicio: Ejercicio escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de estas Bases.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, determinando el Tribunal la duración de cada una de las pruebas.

En este ejercicio se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas de este ejercicio, se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 2,50 puntos en cada una de ellas. La puntuación del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Cuarto ejercicio: Ejercicio Oral.

Consistirá en exponer oralmente durante una hora como máximo, tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes, uno de cada grupo del temario que figura como Anexo I de ésta convocatoria.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

1. Los ejercicios primero y segundo serán calificados como «apto» o «no apto».

2. Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

La calificación obtenida por cada aspirante será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan de 1,50 puntos, en más o en menos de la media, en cuyo caso, se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

3. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

D) RELACIÓN DE OPOSITORES SELECCIONADOS.

1. La calificación final se realizará una vez finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio cuarto de la oposición, y resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios tercero y cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde, propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

3. Asimismo, elevará al Sr. Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

4. Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Octava. Presentación de documentos. Curso de Selectivo de Formación.

A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

5. Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

6. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

B) CURSO DE SELECTIVO DE FORMACIÓN.

1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de «apto».

2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Sr. Alcalde-Presidente, que resolverá lo

conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

Novena. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo de formación, y declarados aptos por la Escuela de Policías Locales de la Región, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región, y deberán tomar posesión en el plazo de diez días desde la notificación del nombramiento.

Décima. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Undécima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 26 de junio de 2006, Juan Ramírez Soto.

Anexos:

Anexo I. Temario

Anexo II. Modelo de solicitud

Anexo III. Declaración jurada compromiso portar armas.

Anexo I: Temario

GRUPO I

Derecho Constitucional Derecho Administrativo General. Derecho Administrativo Local.

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

GRUPO II

Derecho administrativo policial. Derecho procesal.

11. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

12. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

13. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

14. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

15. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

16. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

17. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

18. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

19. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

20. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Grupo III

Derecho Penal.

22. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

23. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

24. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

25. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

26. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

27. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

28. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

29. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

30. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

31. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

32. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

Grupo IV

Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Transportes.

33. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

34. El Reglamento General de Circulación.

35. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

36. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

37. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

38. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal

39. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

40. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de trasportes.

41. El transporte de mercancías peligrosas.

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.
CUERPO DE POLICÍA LOCAL.**

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Declaración jurada según modelo que figura en el Anexo III.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

....., a de de 2006
(Firma del interesado)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (MURCIA)

Anexo III

D., con D. N. I. n.º, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de, que se compromete, en caso de ser nombrado Agente del Cuerpo de Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente.

, a de.....de

Albudeite

8647 Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la ampliación del Polígono industrial.

Por resolución de la Alcaldía del día 7 de junio de 2006, se dispuso aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la ampliación del Polígono industrial, que queda sometido a información pública por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales de Urbanismo sitas en Paseo de la Constitución y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Albudeite a 8 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Martínez García.

Alcantarilla

8883 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 2C.3 «Fábrica de Juan Esteva».

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2006, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 2c.3 «Fábrica de Juan Esteva».

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 21 de junio de 2006.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda, Nuria Guijarro Carrillo.

Aledo

8940 Aprobación inicial del «Proyecto de subsectorización del Sector 5».

Don Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo (Murcia),

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de junio de dos mil seis, ha acordado la aprobación inicial del «Proyecto de subsectorización del Sector 5», promovido por Coxenon, S.L, disponiendo someterlo a información pública, por plazo de 20 días hábiles, a contar desde el

día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en orden a la inmatriculación y rectificación superficial de las fincas iniciales aportadas.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación, en las dependencias municipales, sitas en Plaza del Ayuntamiento, n.º 2, de Aledo y presentar alegaciones que estimen convenientes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Aledo a 21 de junio de 2006.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Alhama de Murcia

8664 Ampliación oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2006.

Provincia: Murcia

Corporación: Alhama de Murcia.

Número de Código Territorial: 30008.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2006, se amplía la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006 con la incorporación de las siguientes plazas:

A) Funcionarios de carrera.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local

Número de vacantes: 5

Denominación: Agente

Alhama de Murcia, 21 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

8965 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer 6 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 21 de junio de 2006 acordó convocar oposición

libre para proveer seis plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local. La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de seis plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo «C», e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006 con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).
- Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Agente de la Policía Local.

La plaza reservada para provisión mediante el sistema de movilidad, si no resulta cubierta, se acumulará a las convocadas por el sistema de oposición libre.

El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera: Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP o equivalentes, motocicletas de todas las cilindradas y turismos, y autorizados para la conducción de vehículos prioritarios.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado,

mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I «Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local», contenido en el Decreto 82/1990, de 16 de octubre (BORM 31/10/1990).

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecidos en la legislación vigente.

- Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

B) Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición, en la que se indicará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y al que se tendrá acceso a través de la página web municipal www.alhamademurcia.es, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañarán:

1. Fotocopias compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
4. Declaración jurada que figura como anexo II.
5. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 25 euros, en la cuenta (c.c.c. 2090/0312/18/0064000120), Entidad bancaria CAM, sucursal Oficina Urbana 1, Avda. Sierra Espuña s/n de Alhama, que deberá haberse efectuado antes de la finalización del plazo.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el señor Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Número definitivo de plazas objeto de la convocatoria, en su caso.

f) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

g) Composición del Tribunal calificador.

Cuarta: Tribunal.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de

las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta: Fases de proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Oposición libre.

2. Curso selectivo de formación.

Sexta: Fase de oposición.

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de veinte días.

5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

6. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «D».

7. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos.

B) Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de 4 pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de Licenciados en Psicología.

La calificación de la prueba será de «apto» y «no apto».

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Constará de tres pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

a) Reconocimiento médico. Se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto Regional núm. 82/1990, de 16 de octubre, (Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 251 de 31 de octubre de 1990), que podrá obtenerse en la www.carm.es/cpres

b) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo exigido en la Base tercera.

c) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio consistirá en superar las pruebas de salto de longitud a pies juntos; flexiones de brazos en barra horizontal; carrera de velocidad de 50 metros y carrera de resistencia de 1.000 metros, descritas en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

El orden y calificación de las pruebas será el establecido en el citado Decreto, siendo en todo caso necesario, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

Las pruebas serán calificadas con arreglo a la tabla de valoración que figura en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre

La calificación de este ejercicio será de «apto» o «no apto». Los declarados no aptos quedarán eliminados.

Tercer ejercicio: Ejercicio escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de estas Bases.

b) Examen tipo test en cual deberá responder un cuestionario de 50 preguntas relacionadas con el temario.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, determinado el Tribunal la duración de cada una de las pruebas.

En éste ejercicio se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas de este ejercicio, se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 2,50 puntos en cada una de ellas. La puntuación del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Cuarto ejercicio: Ejercicio Oral.

Consistirá en exponer oralmente durante una hora como máximo, tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes, uno de cada uno de los grupos II, III y IV del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

C) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

1. Los ejercicios primero y segundo serán calificados como «apto» o «no apto».

2. Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

3. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

D) Relación de opositores seleccionados.

1. La calificación final se realizará una vez finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio cuarto de la oposición, y resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios tercero y cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde, propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

3. Asimismo, elevará al Sr. Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

4. Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Octava. Presentación de documentos. Curso de Selectivo de Formación.

A) Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

5. Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

6. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

B) Curso de selectivo de formación.

1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de «apto».

2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Sr. Alcalde- Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

Novena. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo de formación, y declarados aptos por la Escuela de Policías Locales de la Región, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región, y deberán tomar posesión en el plazo de diez días desde la notificación del nombramiento.

Décima. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Undécima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I**Temario****Grupo I****Derecho Constitucional Derecho Administrativo General. Derecho Administrativo Local**

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

11. El municipio de Alhama de Murcia: su término municipal. Población, organización y callejero.

Grupo II**Derecho Administrativo Policial. Derecho Procesal**

12. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

13. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

14. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

15. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

16. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

17. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

18. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

19. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

20. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

21. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

22. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Grupo III**Derecho Penal**

23. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

24. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

25. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

26. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

27. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

28. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

29. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

30. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

31. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

32. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

33. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

Grupo IV

Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Transportes

34. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

35. El Reglamento General de Circulación.

36. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

37. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

38. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

39. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal

40. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

41. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

42. El transporte de mercancías peligrosas.

43. Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como, su consumo en espacios y vías públicas.

44. Ordenanza Municipal de Circulación: Objeto ámbito de aplicación, competencias de la Policía Local, señalización viaria, comportamiento en la circulación, limitaciones a la circulación, transporte de personas y de mercancías o cosas. Paradas y estacionamientos, estacionamientos con limitación horaria, medidas cautelares, infracciones, sanciones y procedimiento sancionador.

45. Ordenanza Municipal sobre recogida y retirada de vehículos en la vía pública.

Anexo II

Declaración Jurada

D./D.^a, con DNI número, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla.

Alhama de Murcia a ... de de 2006

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia a 22 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

8964 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza de Agente de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 21 de junio de 2006 acordó convocar un concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, para la provisión por movilidad de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/2998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo «C», e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo «C» (Según artículo 25 de la Ley 30/1984)
 - Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
 - Clase: Policía Local.
 - Escala: Básica.
 - Categoría y denominación: Agente de la Policía Local.
 - Nivel de complemento de destino: 22.
 - Nivel de complemento específico: 33,19 puntos.
- Valor: 16,6464 euros/p.

2. La plaza reservada para provisión mediante el sistema de movilidad, si no resulta cubierta, se acumulará a las convocadas por el sistema de oposición libre.

3. El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo de la valoración de méritos.

4. El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del proceso de valoración de méritos.

5. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turísticos y vehículos prioritarios.

d) No haber cumplido los 45 años de edad.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.

g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

h) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

i) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

j) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

k) Compromiso de portar armas y a usarlas mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B) Acumulación de plazas vacantes o desiertas.

En el supuesto de que finalizado el plazo de presentación de instancias, no se hubiere presentado instancia alguna para participar en la provisión de la plaza vacante reservada a movilidad, o que, presentadas instancias, ninguno de los aspirantes alcanzase una calificación final igual o superior a 5,625 puntos en méritos generales y 3,75 puntos en méritos específicos, esta plaza se acumulará a las plazas a proveer mediante oposición libre.

C) Solicitudes.

Las solicitudes, cuyo modelo se facilitará en este Ayuntamiento y que se pueden obtener también a través de la página web municipal www.alhamademurcia.es, y en las que los candidatos deberán manifestar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos en el apartado A) de este artículo, serán dirigidas al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

También podrán presentarse solicitudes en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud, se acompañara la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

e) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

f) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d).

g) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 25 euros, en la cuenta (c.c.c. 2090/0312/18/0064000120), Entidad bancaria CAM, sucursal Oficina Urbana 1, Avda. Sierra Espuña s/n de Alhama.

C) Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo

de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región, con una antelación de, al menos quince días, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de las pruebas de Aptitud Psicotécnica.

f) Composición del Tribunal de Valoración.

Cuarta. Tribunal de Valoración.

1. El Tribunal de Valoración estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un Policía Local de igual o superior categoría propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en este Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia

- Vocal Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de

las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta. Desarrollo del proceso selectivo.

A) El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Pruebas de aptitud psicotécnica.

- Valoración de méritos.

- Reconocimiento médico.

B) Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

1. Las pruebas de Aptitud Psicotécnica, se realizarán una vez transcurridos, al menos quince días desde la publicación de la lista definitiva de admitidos.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. La práctica de las pruebas que no se realicen simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «D».

4. Las restantes comunicaciones relacionadas con el proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

C) Pruebas de aptitud psicotécnica.

1. Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, que irán dirigidas a determinar la actitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local.

2. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante.

3. La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como «Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

D) Valoración de méritos.

1. Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de «Apto» en las pruebas de aptitud psicotécnica.

2. Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

3. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

4. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la

correspondiente compulsiva o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

5. La puntuación máxima alcanzable en el concurso es de 30,00 puntos, correspondiendo 22,50 a méritos generales y 7,50 a méritos específicos.

6. La puntuación mínima exigida es de 9,375 puntos, correspondiendo 5,625 puntos a méritos generales y 3,750 puntos a méritos específicos.

D.1) Méritos Generales.

Son los establecidos en la Base General Quinta del Decreto 92/2001, de 21 de diciembre (B.O.R.M. n.º 2 de 3 de enero de 2002) y se valorarán de conformidad con el Baremo determinado en la citada Base.

D.2) Méritos Específicos.

a) Exposición oral: Los aspirantes deberán acreditar los conocimientos que poseen sobre el término municipal de Alhama (callejero, distribución territorial, etc.) así como de las Ordenanzas Municipales. Dicha prueba se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50%, de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

b) Entrevista: El Tribunal celebrará una entrevista con los aspirantes, en la que deberán realizar un análisis del puesto de Agente de Policía Local, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y demás cuestiones que consideren de interés.

La entrevista tendrá una duración de 20 minutos, y se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La calificación de los méritos específicos será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes, siendo la puntuación máxima alcanzable de 7,50 puntos.

E) Calificación de los méritos.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo establecido en el baremo y ordenará a los candidatos, por orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 5,625 puntos en los méritos generales y 3,750 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

F) Reconocimiento médico.

1. Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación de un Reconocimiento Médico, al que se someterán los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración.

2. Tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto nº 82/1990, de 16 de octubre. Se calificarán como «Apto» o «No apto».

3. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación,

en número no superior al de plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico.

4. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, en su caso.

Sexta. Propuesta de nombramiento.

1. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo obtenido la calificación de «apto» en las pruebas psicotécnicas y en el reconocimiento médico, haya obtenido mayor calificación definitiva en la valoración de méritos.

2. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

3. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tablón de Anuncios.

4. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

5. Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Séptima. Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Octava. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I**Declaración Jurada**

D./D.^a con DNI número, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla.

Alhama de Murcia, de de 2006

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia a 22 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia**8696 Información pública aprobación inicial de Presupuesto General Único y plantilla de personal para el ejercicio 2006.**

Don Juan Romero Cánovas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Hace saber: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión celebrada el día 23 de junio de 2006, aprobó inicialmente el Presupuesto General único y la Plantilla de personal para el ejercicio 2006. Dicho expediente de halla expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presenta reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Alhama de Murcia a 23 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Archena**8602 Modificación de la Ordenanza Reguladora del Agua.**

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2005 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora del Agua, entre otras. Dicho acuerdo se sometió a información pública por treinta días, mediante publicación de anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 259 de 10/11/2005, durante los cuales los interesados pudieron examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias, en su caso. Finalizado el periodo de exposición pública, sin que se presentara reclamación alguna, el Ayuntamiento publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 301 de 30 de diciembre el acuerdo de aprobación definitiva. La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, autorizó dichas tarifas, publicándose mediante Orden 14 de febrero de 2006.

En dicho acuerdo se establecía la posibilidad de subida automática de las tarifas ante un posible incremento del precio del agua que suministra la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Con fecha 12 de enero de 2006, el concesionario comunicó a este Ayuntamiento la subida de la Mancomunidad de la compra de agua para 2006, revisando las tarifas de acuerdo con la cláusula descrita. Ante ello, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican las nuevas tarifas que rigen desde 01/01/2006, siendo las siguientes:

Abastecimiento		
Doméstica	Euros/m ³	
Mínimo 20 m ³	0,640	
De 21 a 35 m ³	0,812	
De 36 a 60 m ³	0,954	
Más de 60 m ³	1,084	
Industrial	Euros/m ³	
Mínimo 20 m ³	0,867	
Resto	0,867	
Saneamiento		
Saneamiento	Euros/m ³	
Mínimo 20 m ³	0,217	
Resto	0,217	
Canon de mantenimiento contador		
	Euros/m ³	
Unico trimestral	1,061	
Derechos de enganche a la red		
casco urbano huerta y diseminados		
	Euros	Euros
Abastecimiento	39,622	231,151
Saneamiento	39,622	231,151

Archena a 20 de junio de 2006.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Beniel

8617 Anuncio de concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza vacante de Agente de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 13.06.06, ha aprobado las Bases que se citan, para la provisión mediante movilidad entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región, por concurso de méritos, una plaza de agente de la Policía Local, siendo su tenor literal el que sigue

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala: Básica.

Categoría: Agente.

Nivel C.D.: 16.

C. Esp. anual: 3.910'07 euros.

2. Las plazas reservadas para provisión mediante el sistema de movilidad, que no resulten cubiertas, se acumularán a las convocadas por el sistema de oposición libre.

3. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber cumplido los 45 años de edad.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.

g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

h) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

i) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

j) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B) SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Alcalde, en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región.

2. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. A la solicitud, se acompañara la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.
- e) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.
- f) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d.

g) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 18 euros.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región, con una antelación de, al menos quince días, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Composición del Tribunal de Valoración.

f) Lugar y fecha de valoración de méritos y celebración de la entrevista.

Cuarta. Tribunal de valoración.

1. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue, designado por el Alcalde.

- Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un nº de delegados de personal igual o superior al 10% del total en el Ayuntamiento de Beniel.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

2. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta. Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Valoración de méritos.

B) Reconocimiento médico.

A) VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada,

únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

2. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

3. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

4. La puntuación máxima alcanzable en el concurso es de 30,00 puntos, correspondiendo 22,50 a méritos generales y 7,50 a méritos específicos.

A.1) MÉRITOS GENERALES

Son los establecidos en la Base General Quinta del Decreto 92/2001, de 21 de diciembre (B.O.R.M. nº 2 de 03.01.02), por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región, y se valorarán de conformidad con el Baremo determinado en la citada Base.

A.2) MÉRITOS ESPECÍFICOS.

1) Historial profesional: Se valorará el historial profesional hasta un máximo de 2'5 puntos, teniendo en cuenta, entre otros aspectos que estime oportuno el Tribunal, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad y el desempeño de funciones de categoría superior.

2) Entrevista: El Tribunal celebrará una entrevista con los aspirantes, en la que deberán realizar un análisis del puesto de Agente de Policía Local, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones, conocimientos que posean del término municipal, así como de las Ordenanzas Municipales, y demás cuestiones que consideren de interés. Se calificará hasta un máximo de 5 puntos.

La calificación de los méritos específicos será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes, siendo la puntuación máxima alcanzable de 7,50 puntos.

A.3) CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo establecido en el baremo y ordenará a los candidatos, por orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 5'60 puntos en los méritos generales y 3 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

B) RECONOCIMIENTO MÉDICO.

1. Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación de un Reconocimiento Médico, al que

se someterán los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración.

2. Tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto nº 82/1990, de 16 de octubre. Se calificarán como «Apto» o «No apto».

3. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico.

4. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, en su caso.

Sexta. Propuesta de nombramiento.

1. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo obtenido la calificación de «apto» en el reconocimiento médico, y haya obtenido mayor calificación definitiva en la valoración de méritos.

2. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

3. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tablón de Anuncios.

4. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

5. Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Séptima. Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del

servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Octava. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I (Modelo de solicitud)

Beniel a 22 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Beniel

8618 Anuncio de oposición libre de cuatro plazas vacantes de Agente de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 13.06.06, ha aprobado las Bases que se citan, reguladoras de la selección

para la provisión en propiedad por sistema de oposición libre de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, siendo su tenor literal el que sigue

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición libre, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (Artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Categoría: Agente

Denominación: Agente de la Policía Local.

Como, tanto en dicha Plantilla como en la Oferta de Empleo para este año, se prevé una plaza más de Agente de la Policía Local que, conforme a la Ley Regional 4/1998, queda reservada para la provisión mediante sistema de movilidad, en el caso de que no resulte cubierta mediante éste, se acumulará a las plazas convocadas por el presente sistema de oposición libre.

Además, el número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, o que estando cubiertas en propiedad, queden legalmente vacantes, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, ya sean 4 o las que resulten de sumar a estas las adicionales conforme a los párrafos anteriores, se publicará en el B.O.E. antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

La realización de estas pruebas, se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Ley 30/1984 de 2 de Agosto, R.D. 364/1995 de 10 de Abril, R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, L.O. 2/1986 de 13 de Marzo, R.D. 896/1991 de 7 de Junio, Ley 4/1998 de 22 de Julio de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto nº 82 de 16 de Octubre de la Región de Murcia, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local.

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

a.- Ser ciudadano español

b.- Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los treinta, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c.- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones de policía local, de conformidad con el anexo I. A estos efectos se exige tener una estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

d.- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

e.- No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

f.- Estar en posesión del Permiso de Conducir, clases A (motocicletas de todas las cilindradas) y B, y BTP, o equivalentes.

g.- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.

h.- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

i.- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

j.- Compromiso de portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como anexo IV de la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán de poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulte nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente.

Cuarta.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes habrán de manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base Segunda de la convocatoria, y dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para la presentación de instancias también podrán utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la L.R.J.A.P.P.A.C.. Junto con la instancia se presentará fotocopia del D.N.I., debidamente co-tejada, y resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 18 Euros en concepto de derechos de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no haber sido admitidos a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes se dictará Resolución de la Alcaldía comprensiva de los siguientes extremos:

- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

- Composición del Tribunal.

- El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas.

Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

A partir de esta publicación, la información relativa al presente proceso selectivo se insertará únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal calificador de la Oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue, designado por el Alcalde.

- Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un nº de delegados de personal igual o superior al 10% del total en el Ayuntamiento de Beniel.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los vocales del Tribunal pertenecerán al grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes. La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el BORM.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el art. 29 en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda establecida en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo, en las cuantías establecidas por Resolución de 2 de enero de 2004 del Ministerio de Hacienda.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Desde la terminación de un ejercicio y comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, que será debidamente justificado y que apreciará libremente el Tribunal. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, comenzará por aquéllos cuyo primer apellido empiece por la letra «A».

Quince días, como mínimo, antes de comenzar el primer ejercicio se comunicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, el día, hora y local en que haya de tener lugar. El comienzo de los restantes ejercicios se comunicará sólo en el Tablón de Edictos de la Corporación

Octava.- Fases de las pruebas selectivas.

8.1.- Fase de Oposición:

La fase de oposición comprenderá cuatro pruebas obligatorias y eliminatorias cada una de ellas, cuyos resultados se harán públicos una vez otorgados y antes de la celebración del ejercicio siguiente, siendo expuestos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento:

1.^a-Prueba de aptitud psicotécnica: Dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente del Cuerpo de la Policía Local.

2.^a-Prueba de aptitud física: Incluirá:

a) Reconocimiento médico para comprobar la talla y demás medidas antropométricas y aptitud de los aspirantes. Este reconocimiento tendrá carácter eliminatorio, rigiéndose por el cuadro de exclusiones médicas del anexo I de la presente convocatoria.

b) Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con el anexo II de la presente convocatoria. Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán acudir provistos de zapatillas y prendas deportivas.

3.^a-Ejercicio Teórico-Escrito: Comprenderá dos partes que puntuarán independientemente y de carácter eliminatorio, cuyo tiempo total de duración será de tres horas, determinando el Tribunal la duración máxima de cada una de las pruebas incluidas en este ejercicio:

a) Contestación a un tema de los que componen la oposición, elegido de entre los dos extraídos al azar momentos antes del examen, comprendidos en el Anexo III.

b) Redactar un tema seleccionado libremente por el Tribunal y relacionado con el temario. Opcionalmente podrá consistir en un examen tipo test.

4.^a- Ejercicio Oral: Consistirá en contestar oralmente durante una hora como máximo a tres temas, a elegir por el opositor de entre los cuatro seleccionados por sorteo por los aspirantes, correspondientes a cada grupo del temario.

Si una vez desarrollado un tema o transcurridos 10 minutos de exposición, el Tribunal apreciase deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio

8.2.- Curso Selectivo de Formación Básica:

Los aspirantes seleccionados, según lo previsto en el art. 24.4 de la Ley Regional 4/1998 de 22 de Julio, deberá superar un curso selectivo de formación teórico-práctica, que a tal efecto convoque la Escuela de Policía Local de la Región de Murcia, con la duración y enseñanzas que determine la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se exigirá obtener la calificación de apto.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

Todas las pruebas son eliminatorias, siendo eliminados todos los opositores que no alcancen la calificación mínima. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. Las pruebas se calificarán:

- La prueba de aptitud psicotécnica, con «apto» o «no apto».

- El reconocimiento médico, con «apto» o «no apto».

- La prueba de aptitud física, con arreglo a la tabla de valoración incluida en el anexo II de esta convocatoria, siendo preciso obtener la puntuación mínima en cada una de dichas pruebas, y sumando las puntuaciones obtenidas por los opositores que lo hayan superado, hallándose la media aritmética.

- Los ejercicios tercero y cuarto, se calificarán de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos para poder superar cada ejercicio.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se establecerán sumando el número total de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación obtenida. La calificación definitiva resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios superados.

Décima.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y formalizará propuesta de nombramientos a favor de los aspirantes que hayan sido aprobados, elevándola al órgano municipal competente.

Asimismo elevará al Sr. Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Los aspirantes propuestos, aportarán en Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos originales acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, que serán los siguientes:

D.N.I.

Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Permiso de Conducir de las clases exigidas en la convocatoria.

Certificado negativo de antecedentes penales por delitos dolosos.

Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

Declaración Jurada en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, de no estar inhabilitado por sentencia firme por el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, lo que acreditarán mediante certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos, así como demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificado, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, siempre que haya superado todos los ejercicios de la oposición, de conformidad con la relación complementaria.

Undécima.- Nombramiento en prácticas.

Los nombramientos como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados y que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se efectuará por el Alcalde. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecido en el plazo máximo de 30 días, contados desde el siguiente al de notificación del nombramiento.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios haya superado el Curso Selectivo de Formación Básica.

Duodécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.

Los nombramientos como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse una vez superado el Curso Selectivo, para lo cual deberán ser declarados APTOS, una vez finalizado el Curso. Los aspirantes que no superen el Curso Selectivo, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

La toma de posesión y el juramento o promesa del cargo deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento.

Decimotercera.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo aquello no previsto por las presentes bases y siempre que no se oponga a las mismas.

Decimocuarta.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I**CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS :**

1.- Talla:

Estatura mínima: 1.70 m. para los hombres y 1.65 m. para las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.-Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

4.1.- Ojos y visión:

4.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.- Queratomía radial.

4.1.3.- Desprendimiento de retina.

4.1.4.- Estrabismo.

4.1.5.- Hermianopsias.

4.1.6.- Discromatopsias

4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones:

4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de la columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial

4.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas

sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite par el ejercicio de la función policial.

Anexo II

PRUEBAS FÍSICAS (A REALIZAR POR EL ORDEN QUE SE RELACIONAN)

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera):

Saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal:

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados y sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad):

Carrera de 50 m. En pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de 1.000 metros (resistencia):

Carrera de 1.000 m. En pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

MUJERES:				
	Salto de longitud	Flexión brazos	Carrera 50 M.	Resistencia 1.000 M.
Calificación	Resultados (M)	Resultados (N.º)	Resultados (T)	Resultados (T)
Eliminación	1.84 o menos	3 o menos.	8" 6 o más	4' 30" o más
3	1.85 a 1.89	4	8" 5	4' 25" a 4' 29"
4	1.90 a 1.94	5	8" 4	4' 20" a 4' 24"
5	1.95 a 1.99	6	8" 3	4' 15" a 4' 19"
6	2.00 a 2.04	7	8" 2	4' 10" a 4' 14"
7	2.05 a 2.09	8	8" 1	4' 05" a 4' 09"
8	2.10 o más	9	8"00 o menos	4' 04" o menos
HOMBRES:				
	Salto de longitud	Flexión brazos	Carrera 50 M.	Resistencia 1.000 M.
Calificación	Resultados (M)	Resultados (N.º)	Resultados (T)	Resultados (T)
Eliminación	2.14 o menos	6 o menos.	7" 6 o más	3' 51" o más
3	2.15 a 2.19	7	7" 5	3' 46" a 3' 50"
4	2.20 a 2.24	8	7" 4	3' 41" a 3' 45"
5	2.25 a 2.29	9	7" 3	3' 36" a 3' 40"
6	2.30 a 2.34	10	7" 2	3' 31" a 3' 35"
7	2.35 a 2.39	11	7" 1	3' 26" a 3' 30"
8	2.40 o más	12	7" 0 o menos	3' 25" o menos

Anexo III

(TEMARIO)

GRUPO I**Derecho Constitucional Derecho Administrativo
General. Derecho Administrativo Local**

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

GRUPO II**Derecho Administrativo Policial. Derecho Procesal**

11. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

12. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

13. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

14. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

15. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

16. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

17. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

18. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

19. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

20. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

GRUPO III**Derecho Penal**

22. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

23. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

24. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

25. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

26. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

27. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

28. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

29. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

30. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

31. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos

a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

32. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

GRUPO IV

Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Transportes

33. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

34. El Reglamento General de Circulación.

35. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

36. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

37. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

38. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal

39. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

40. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de trasportes.

41. El transporte de mercancías peligrosas.

Anexo IV

D., con D.N.I. nº....., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Beniel, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma de fuego reglamentaria, y en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente.

En a....de.....de 2006

Firma».

Beniel a 22 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Calasparra

8921 Aprobación inicial proyecto de urbanización Sector C, del Polígono Industrial.

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2006, el Proyecto de Urbanización del

Sector C, del Polígono Industrial, se somete a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 142 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra, 20 de junio de 2006.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Calasparra

8922 Aprobación inicial Proyecto de Urbanización Sector B, del Polígono Industrial.

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2006, el Proyecto de Urbanización del Sector B, del Polígono Industrial, se somete a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 142 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra, 22 de junio de 2006.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cartagena

8612 Anuncio de contratación.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena
- b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación
- c) N.º de Expte: OP/06/3529

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Construcción de centro sanitario de atención primaria en Los Mateos.
- b) División en lotes: No se produce en este caso.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 159.884,59 euros.

5. Garantías:

Provisional: El 2% del precio del contrato: 3.197,69 euros.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Papelería Técnica Regional.
- b) Teléfono: 968-529933

c) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas

7. Requisitos específicos:

Clasificación: Grupo C, categoría c

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las 14 horas del día que se cumplan 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el pliego.

c) Lugar de presentación: el citado en el punto 1b)

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, despacho de la Sra. Concejala de Hacienda, Patrimonio y Contratación.

b) Fecha y hora: Trece horas del día sexto día hábil contado desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura del sobre n.º 2 y a las trece horas del décimo día hábil siguiente de éste, será la apertura del sobre número tres.

10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones:

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquella.

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones: www.cartagena.es

Cartagena a 20 de junio de 2006.—La Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, M.ª de los Ángeles Palacios.

Cartagena

8640 Notificación a la propiedad de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 11/04/06 se ha trasladado a la propiedad cuenta de gastos correspondiente a la ejecución del Decreto de fecha 04/05/06 del inmueble sito en C/ Caballero, n.º 11, de Cartagena, para

alegar lo que a su derecho convenga ante las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la tercera planta verde del edificio de oficinas municipales de la C/ Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de quince días -conforme dispone el artículo 79 de la Ley 30/1992. Por lo que en caso de que no compareciera en el plazo indicado desde el día siguiente a la presente publicación se tendrá por evacuado dicho trámite, adoptándose en el presente procedimiento las medidas necesarias para el efectivo abono de las obras ejecutadas en vía subsidiaria, sin que el inicio de las actuaciones administrativas exima a la propiedad de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

Situación: C/ Caballero n.º 11, de Cartagena

Ref.ª Catastral: 8138810

Acto administrativo: Alegaciones cuenta de gastos

Expediente: RU 1999/247

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena a 24 de abril de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

8641 Notificación a propietario de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace saber que he dispuesto con fecha 04/04/06 aprobar la cuenta de gastos correspondiente a las obras subsidiariamente ejecutadas por esta Administración, por un importe de 8.442,00 euros.

SITUACIÓN: C/ LA MARINA, LOS DOLORES, DE CARTAGENA

REF.ª CATASTRAL: 6472901

RESOLUCIÓN: DECRETO DE APROBACIÓN DE CUENTA DE GASTOS

IMPORTE: 8.442,00 EUROS

EXPEDIENTE: RU2005/59

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 27 de abril de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

8642 Notificación a propietario de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace saber que he dispuesto con fecha 29/03/06 aprobar la cuenta de gastos correspondiente a las obras subsidiariamente ejecutadas por esta Administración, por un importe de 3.667,08 euros.

SITUACIÓN: C/ ROLDÁN, N.º 14, DE BARRIO PERAL, CARTAGENA

REF.ª CATASTRAL: 7464810

RESOLUCIÓN: DECRETO DE APROBACIÓN DE CUENTA DE GASTOS

IMPORTE: 3.667,08 EUROS

EXPEDIENTE: RU2004/242

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 26 de abril de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

8643 Notificación a propietario de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 31/03/06

se ha trasladado a la propiedad cuenta de gastos correspondiente a la ejecución del Decreto de fecha 15/03/05 del inmueble sito en PARAJE LA GUÍA, POLÍGONO 10, PARCELA 331, JUNTO A IGLESIA DE LA GUÍA, de Cartagena, para alegar lo que a su derecho convenga ante las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la tercera planta verde del edificio de oficinas municipales de la C/ Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de quince días —conforme dispone el artículo 79 de la Ley 30/1992. Por lo que en caso de que no compareciera en el plazo indicado desde el día siguiente a la presente publicación se tendrá por evacuado dicho trámite, adoptándose en el presente procedimiento las medidas necesarias para el efectivo abono de las obras ejecutadas en vía subsidiaria, sin que el inicio de las actuaciones administrativas exima a la propiedad de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

SITUACIÓN: PARAJE DE LA GUÍA, POLÍGONO 10, PARCELA 331, DE CARTAGENA

REF.ª CATASTRAL: 000401700XG76G0001

ACTO ADMINISTRATIVO: ALEGACIONES CUENTA DE GASTOS

EXPEDIENTE: RU2004/279

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena a 24 de abril de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

8644 Notificación a propietario de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que se ha requerido a la propiedad para comparecer en las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la tercera planta verde del edificio de oficinas municipales de la C/ Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de diez días —conforme dispone el artículo 76 de la Ley 30/1992- entre las 9:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes. Por lo que en caso de que no compareciera en el plazo indicado desde el día siguiente a la presente publicación se tendrá por evacuado dicho trámite, adoptándose en el presente procedimiento las medidas necesarias para la efectiva comprobación de las

obras ordenadas por los medios que procedan, sin que el inicio de las actuaciones administrativas exima a la propiedad de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

SITUACIÓN: C/ SAN CRISTÓBAL LA CORTA N.º 8

REF.ª CATASTRAL: 8138504

ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO PARA COMPARECER

EXPEDIENTE: RU.2005/248

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 25 de mayo de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

8645 Notificación a propietario de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace saber que he dispuesto con fecha 24 de mayo de 2006, aprobar la cuenta de gastos correspondiente a las obras subsidiariamente ejecutadas por esta Administración, por un importe de 4.214,50 euros.

SITUACIÓN: C/ CONESA BALANZA, N.º 4, LA PALMA, CARTAGENA.

REF.ª CATASTRAL: 9734307

RESOLUCIÓN: DECRETO DE APROBACIÓN DE CUENTA DE GASTOS

IMPORTE: 4.214,50 EUROS

EXPEDIENTE: RU1998/172

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 24 de mayo de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

8613 Corrección de errores.

Habiéndose advertido error en la publicación del Edicto relativo a la aprobación definitiva de la Modificación n.º 123 del PGMOU, cambio de calificación de suelo en la Unidad de Actuación n.º 7 de Santa Lucía, presentado por Promociones Nueva Santa Lucía S.L., efectuada el día 22 de noviembre de 2005, se rectifica el mismo en el siguiente sentido:

En el apartado 4.- NORMAS URBANÍSTICAS

Donde dice:

Norma de aplicación E₁ (1,6346 m²/m²)

Debe decir:

Norma de aplicación E₁ (1,6804 m²/m²)

Donde dice:

El número de plantas de las nuevas construcciones no puede exceder de 10.

Debe decir:

El número de plantas de las nuevas construcciones no puede exceder de 5.

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de subsanación del error advertido, en Cartagena a 18 de mayo de 2006.

Cartagena, 18 de mayo de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

8614 Aprobar definitivamente el proyecto de redelimitación de la U.A. n.º 7 de Los Nietos.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, de veintiocho de febrero de dos mil seis se aprobó definitivamente el proyecto de redelimitación de la U.A. n.º 7 de Los Nietos.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del mencionado acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

D. FRANCISCO ARGUDO SEGURA

D. ANTONIO MERLOS VIDAL

D.ª AMBROSIA ALMAGRO MARTÍNEZ

D. MANUEL GÓMEZ DEVESA Y D. EMILIO CAYUELAS GÓMEZ

D.ª CONCEPCIÓN MARTÍN ZAFRA Y OTROS

Lo que se hace público para conocimiento de los mencionados, advirtiéndoles que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrá interponer potestativamente

recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la presente publicación o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde la publicación del presente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 25 de mayo de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

8615 Notificación a interesados.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, adoptado en fecha veintisiete de enero de dos mil seis, se resolvió petición de cambio de sistema de actuación formulada por AFFE, S.A., en relación con la gestión de la U.A. 10.4 de San Antón.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido Decreto, por el procedimiento ordinario a:

D.^a ANA MARÍA JIMÉNEZ CAÑAVATE

D. DOMINGO JIMÉNEZ CÁNOVAS

D.^a ANA MARÍA GARCÍA MEROÑO

Lo que se hace público para que sirva de notificación a las personas anteriormente mencionadas de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 26 de mayo de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Ceutí

8938 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí en sesión celebrada el día 8 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de

aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la Ordenanza, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los arts. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ceutí a 15 de junio de 2006.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Cieza

8916 Modificación de ordenanza fiscal de asistencia y estancia en guardería infantil.

En el Departamento de Gestión de recursos de este Excmo. Ayuntamiento, y conforme dispone el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal 0130 reguladora de la tasa por asistencia y estancia en Guardería Infantil, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición citado no se presentan reclamaciones.

Cieza, 2 de junio de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Fuente Álamo de Murcia

8930 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

Tfnos.: 968.597201-001. Fax: 968.598308

b) Número de expediente: 17/2006

2. Objeto del contrato:

a) Denominación: Arrendamiento de las instalaciones de Cafetería-bar, ubicadas en la Casa de Cultura de Fuente Álamo.

b) Plazo del arrendamiento un año, prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Garantías:

Provisional: 600 euros.

Definitiva: 4% precio adjudicación.

5. Obtención de documentación e información:

Véase el punto 1.

6. Presentación de las ofertas:

a) Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región será por cuenta del adjudicatario.

8. Pliego de condiciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1986, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 13 de junio de 2006.—La Concejal de Obras, Serv. Sumin. e Inf., María Inés Mendoza Conesa.

b) Tfno: 968 597001. Fax: 968 598308.

c) Número de expediente: 06/18.

2. Objeto del contrato:

a) Denominación: «Construcción de consultorio de atención primaria en Balsapintada».

b) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 478.525,35 euros.

5. Garantía provisional: 9.570,50 euros.

6. Obtención de documentación e información: Véase el punto 1.

7. Presentación de ofertas y documentación:

a) Se podrán presentar durante los 13 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia; Pza. Constitución 1, C.P. 30320.

8. Apertura de las ofertas: El tercer día siguiente hábil a la calificación de la documentación.

9. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región será por cuenta del adjudicatario.

10. Pliego de condiciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1.986, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 15 de junio de 2006.—La Concejal de Obras, Servicios, Suministros e Infraestructuras, María Inés Mendoza Conesa.

Fuente Álamo de Murcia

8931 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

Fuente Álamo de Murcia

8932 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

Tfnos.: 968.597201-001. Fax: 968.598308

b) Número de expediente: 15/2006

2. Objeto del contrato:

a) Denominación: Arrendamiento de las instalaciones de Cafetería-bar, ubicadas en el Centro Socio-Cultural de Cuevas de Reylo.

b) Plazo del arrendamiento un año, prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Garantías:

Provisional: 600 euros.

Definitiva: 4% precio adjudicación.

5. Obtención de documentación e información:

Véase el punto 1.

6. Presentación de las ofertas:

a) Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región será por cuenta del adjudicatario.

8. Pliego de condiciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1986, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 13 de junio de 2006.—La Concejal de Obras, Ser., Sumin. e Inf., María Inés Mendoza Conesa.

—

Fuente Álamo de Murcia

8933 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

Tfnos.: 968.597201-001. Fax: 968.598308

b) Número de expediente: 16/2006

2. Objeto del contrato:

a) Denominación: Arrendamiento de las instalaciones de Cafetería-bar, ubicadas en el Centro Socio-Cultural de Balsapintada.

b) Plazo del arrendamiento un año, prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Garantías:

Provisional: 600 euros.

Definitiva: 4% precio adjudicación.

5. Obtención de documentación e información:

Véase el punto 1.

6. Presentación de las ofertas:

a) Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región será por cuenta del adjudicatario.

8. Pliego de condiciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1986, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 13 de junio de 2006.—La Concejal de Obras, Ser., Sumin. e Inf., María Inés Mendoza Conesa.

—

Lorquí

8650 Anuncio para la licitación de contrato de obras. «Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 9 de las NN. SS. de Lorquí».

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Junta de Gobierno Local.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 9 de las NN. SS. de Lorquí.

Plazo de ejecución: Seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 551.278,05 euros, IVA incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Información: Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, 30564 Lorquí (Murcia).

Teléfono: 968 690001

Telefax: 968 692532

Documentación: en Papelería Técnica Universidad C/ Puerta Nueva, 6 Murcia. Telf. 968 248173

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente, que no sea sábado.

Documentación y lugar para su presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar, fecha y hora: el indicado en cláusula XVII.

10.- Gastos de anuncios.

Cláusula XX del Pliego.

Lorquí a 12 de junio de 2006.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Servicio especial de cursos y talleres años 2006 a 2008.

Lugar de ejecución: Molina de Segura

Plazo de duración: Dos años prorrogables por dos más, siendo el período del servicio desde el 1 de septiembre hasta el 30 de junio de cada año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 298.080 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 5.961,60 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388521 / 968388534

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es/contratacion

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en la cláusula XIV del Pliego de Cláusulas.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Molina de Segura

8905 Anuncio de licitación contrato de servicio.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000127/2006-1040

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura a 27 de junio de 2006.—El Alcalde, P.D.

Moratalla**8966 Modificación de plantilla.**

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de mayo de 2006, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal, publicándose anuncio indicativo del mismo en el BORM nº 129, de 6 de junio, a efectos que los interesados pudieran formular reclamaciones en un plazo de quince días a partir de dicho momento, y habiendo transcurrido el citado plazo sin que hayan sido formuladas reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada la modificación de la plantilla, en el siguiente sentido:

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

Puesto de trabajo: Agente Policía

Número: 5

Grupo: C

Escala: Adm. Especial

Subescala: Serv. Espec.

Clase: Policía

Categoría: Agente

Situación: Vacante

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos establecidos en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, o el potestativo de reposición, sin perjuicio que ejerciten cualesquiera otras acciones que estimen pertinentes.

Moratalla a 27 de junio de 2005.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia**8900 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación II del Sector ZB-Gp-2 de Guadalupe (expediente 3.367GD05).**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 14/06/06, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación II del Sector ZB-Gp-2 de Guadalupe».

Lo que se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n (junto a Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 15 de junio de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia**8908 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.E. V del Plan Parcial Ciudad Residencial número 6 de Murcia (gestión-compensación: 0885GC02).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 22 de febrero de 2006, se ha aprobado el proyecto de reparcelación refundido de la Unidad de Actuación V del Plan Parcial Ciudad Residencial número 6 de Murcia, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a don Jesús Cánovas López, doña Josefa López Gómez, don Francisco J. Hernández, don Fernando Farnos Brosa y don Pedro Abellán.

Murcia, 29 de mayo de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

8910 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.E. II del P.P. Industrial 4b de Zeneta (gestión-compensación: 1.542GC97).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 24 de mayo de 2006, se ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial Industrial 4b de Zeneta, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 5 de junio de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

8913 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación I del Sector ZB-Gp-2 de Guadalupe (expediente 2.571GD05).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 14/06/06, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación I del Sector ZB-Gp-2 de Guadalupe».

Lo que se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n (junto a Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 15 de junio de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

8959 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del texto del Acuerdo Urbanístico para la transformación urbanística, delimitación de un sector de planeamiento parcial en suelo urbanizable con calificación SD, dotacional-residencial en grandes sectores y adscripción de sistemas generales en terrenos GD-SD.

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 23 de febrero de 2006 se aprobó el texto del Acuerdo Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y las Sociedades Urbamur 2003, S.A., Visionaria, S.L. y Obralia del Sureste, S.L., con objeto de promover la transformación urbanística, delimitación de un sector de planeamiento parcial en suelo urbanizable con calificación SD, Dotacional-Residencial en grandes sectores y adscripción de sistemas generales en terrenos GD-SD, según las previsiones del planeamiento urbanístico municipal.

El texto íntegro de las estipulaciones del citado acuerdo urbanístico es el siguiente:

«ESTIPULACIONES

1. Compromisos adquiridos por las sociedades URBAMUR 2003 S.A., VISIONARIA S.L. y OBRALIA DEL SURESTE S.L.

La Sociedades mercantiles indicadas (en adelante «Sociedades promotoras») asumen en virtud de este acuerdo urbanístico las siguientes obligaciones y compromisos:

1.1. Elaboración y presentación de instrumentos urbanísticos.

Las Sociedades promotoras quedan obligadas a la redacción y presentación de los instrumentos de planeamiento, gestión y urbanización que resulten necesarios para la completa transformación del ámbito a que se refiere el acuerdo, considerándose de iniciativa particular a los efectos previstos en la legislación urbanística en vigor, especialmente en cuanto a la obligación asumir los gastos de urbanización correspondientes a los terrenos donde se localice el 10% del aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria y gratuita a favor de la Administración actuante.

De modo particular, las Sociedades promotoras asumen el compromiso de elaborar y presentar el correspondiente Plan Parcial de ordenación, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la aprobación de este acuerdo por el Pleno de la Corporación.

1.2. Valoración de las obligaciones derivadas de la Alternativa B), del artículo 6.4.3 de las Normas del Plan General.

En función del mecanismo que recoge la Alternativa B) del artículo 6.4.3 del Plan General, el importe en metálico correspondiente al valor equivalente al aumento de edificabilidad fijado respecto al indicado para la Alternativa A) de ordenación, resulta del siguiente cuadro de superficies y edificabilidades:

$$1.532.600 \text{ m}^2 \times 0,09 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 137.934 \text{ m}^2$$

$$754.300 \text{ m}^2 \times 0,5 \text{ m}^2 = 377.150 \text{ m}^2$$

$$377.150 \text{ m}^2 - 137.934 \text{ m}^2 = 239.216 \text{ m}^2$$

$$239.216 \text{ m}^2 \times 120 \text{ €/m}^2 = 28.705.920 \text{ €}$$

De lo que se desprende que la contraprestación urbanística derivada del acuerdo, según el valor asignado de 120 €/m² de techo, asciende a 28.705.920 €. Con arreglo a dicho importe, las Sociedades promotoras adquieren los compromisos de ejecución y pago que a continuación se exponen.

1.3. Cesión en metálico.

Las Sociedades promotoras se comprometen a abonar en metálico a la Administración urbanística actuante, el importe indicado (28.705.920 €).

Dicha cesión en metálico tendrá lugar en los siguientes plazos:

- El 25% de dicha cantidad, en el plazo de 15 días desde que tenga lugar la notificación a las Sociedades

promotoras del acto de aprobación inicial del Plan Parcial de ordenación del sector, con independencia de cuando se produzca su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

- El 25% de dicha cantidad, en el plazo de 15 días desde que tenga lugar la notificación a las Sociedades promotoras del acto de aprobación definitiva del Plan Parcial de ordenación del sector, con independencia de cuando se produzca su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

- El restante 50% de dicha cantidad en el plazo de 15 días desde que tenga lugar la notificación a las Sociedades promotoras del acto de aprobación definitiva del correspondiente Proyecto de Reparcelación o de su innecesariedad, con independencia de cuando se produzca su publicación en el Boletín Oficial. En este caso, las Sociedades promotoras satisfarán los importes de modo proporcional a la edificabilidad que haya de materializarse en cada una de las unidades de actuación que en su caso se delimiten.

1.4. Construcción de una escuela infantil de 0 a 6 años.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el apartado g) del artículo 172.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, las sociedades promotoras del presente acuerdo urbanístico, asumen el compromiso complementario de ejecutar, a su costa y para su cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, una escuela infantil para niños con edad escolar entre 0 y 6 años, según las especificaciones técnicas que al respecto establezca la Consejería de Educación de la CCAA de la Región de Murcia para este tipo de instalaciones. La construcción se llevará a cabo en una de las parcelas resultantes del proceso de gestión del suelo a que se refiere el presente acuerdo, con calificación equipamiento educativo. El coste de ejecución a cargo de las sociedades promotoras comprenderá exclusivamente la obra civil y sus correspondientes instalaciones, con un importe máximo de 800.000 euros.

1.5. Alcance de las obligaciones asumidas por las Sociedades promotoras.

En principio, las Sociedades promotoras asumen las obligaciones económicas derivadas de este acuerdo de forma proporcional a la superficie correspondiente a las fincas aportadas, sin perjuicio de las adhesiones que puedan tener lugar o de los acuerdos internos que puedan alcanzarse, sin trascendencia frente a la Administración actuante. Además, dichas Sociedades asumen las obligaciones que corresponden a las titularidades inicialmente no adheridas a la actuación urbanística que se proyecta, haciéndose cargo de éstas en la misma proporción a sus derechos respectivos.

En todo caso, corresponderá a los titulares finalmente adheridos, en proporción a sus derechos, la mayor edificabilidad que proporciona el mecanismo recogido en la Alternativa B) del artículo 6.4.3 del Plan General, aplicándose a los propietarios no adheridos el

índice de edificabilidad propio de los suelos con calificación SD (0,09 m²/m²), a los efectos de calcular las adjudicaciones o indemnizaciones que legalmente pudieran corresponderles.

Con independencia del alcance proporcional de las obligaciones asumidas frente a la Administración municipal por las Sociedades promotoras y, en su caso, por los sujetos adheridos, no se entenderán cumplidas las mismas sino de un modo total, supeditándose la eficacia del acuerdo a su cumplimiento pleno y efectivo en los términos, plazos y condiciones que se indican en este documento.

1.6. Cumplimiento de obligaciones legales.

En todo caso, las Sociedades promotoras y demás propietarios quedan obligados al cumplimiento de los deberes enunciados en el artículo 80 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y a cualesquiera otros requisitos, de índole urbanística o ambiental, que exija la legislación vigente, sin perjuicio de que dichos deberes u obligaciones deban ser cumplidos y asumidos por el urbanizador que legalmente se constituya durante el proceso de gestión urbanística.

En particular, los promotores quedan obligados a ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales viario y redes de servicios y las obras de ampliación o refuerzo requeridas por la dimensión y características del sector, de conformidad con los requisitos y condiciones que establezca el Ayuntamiento de Murcia.

2. Determinaciones urbanísticas. Régimen de gestión.

La propuesta de transformación que se contempla en este acuerdo supondrá la completa planificación y gestión del ámbito planteado, con arreglo a las siguientes determinaciones urbanísticas:

- Delimitación de un ámbito de 1.532.600 m² de superficie total, con un índice de edificabilidad de referencia de 0,246 m²/m².

- El ámbito indicado comprende la delimitación de un sector de planeamiento parcial con uso global dotacional-residencial y calificación SD, de 754.300 m² de superficie, donde también se concentrará toda la edificabilidad lucrativa generada por los sistemas generales adscritos.

- Asimismo, comprende la vinculación al sector de suelo con destino a sistema general en la cuantía de 778.300 m², localizado en terrenos con calificación GD-SD, para su cesión obligatoria y gratuita a favor de la Administración municipal.

- El Plan Parcial que sea elaborado y presentado por las Sociedades promotoras para su tramitación municipal contemplará una única Unidad de Actuación, a efectos de su gestión.

- En función de la estructura de la propiedad y la entidad de los derechos cuya titularidad corresponde a

las Sociedades promotoras, será el correspondiente instrumento de planeamiento el que determine el sistema de actuación a través del cual será gestionada la Unidad de Actuación, sin perjuicio de las modificaciones que puedan producirse, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

- El instrumento de planeamiento de desarrollo contemplará la obligación de constitución de una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, que asumirá los gastos de limpieza y mantenimiento de las vías públicas, jardinería, mobiliario urbano, instalaciones eléctricas, así como el coste de la energía consumida por el alumbrado público.

- Igualmente, los promotores podrán constituir una Entidad Urbanística Colaboradora que tendrá por objeto la adecuada gestión de las determinaciones del presente acuerdo urbanístico y el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del mismo frente a la Administración, principalmente en cuanto a la aplicación y efectividad del régimen de adhesión previsto en la cláusula 4. Una vez constituida, la Entidad será inscrita en el Registro Municipal de Entidades, debiendo estar representada la Administración en sus órganos de gobierno.

3. Tramitación y aprobación municipal de los proyectos.

El Ayuntamiento de Murcia adquiere el compromiso de tramitar y aprobar, en los términos y con los requisitos establecidos por la legislación urbanística vigente, los instrumentos de planeamiento y gestión que sean presentados por los promotores del acuerdo.

Asimismo, el Ayuntamiento de Murcia, además de las obligaciones legales que le correspondan, se compromete a agilizar al máximo los trámites administrativos que sean de su competencia,

instando las gestiones necesarias en relación con las distintas Administraciones sectoriales y con las empresas y compañías suministradoras y responsables de las redes de servicios, con el fin de lograr la solución más adecuada de conexiones de los ámbitos a que se refiere el acuerdo con los sistemas generales de acceso viario y redes generales de servicios urbanos.

4. Régimen de adhesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.4.3 del Plan, todos los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación tendrán derecho a adherirse a este acuerdo, asumiendo los derechos y obligaciones que se derivan del mismo.

A tal efecto, se establece que los propietarios interesados deberán presentar ante la Administración urbanística actuante la correspondiente solicitud de adhesión, que será aceptada en los términos y condiciones que con carácter general se establecen en este documento, para lo cual se requerirá del solicitante el cumplimiento o la prestación de garantías en relación con las obligaciones económicas o de otra índole que le correspondan.

No serán aceptadas solicitudes de adhesión una vez haya recaído acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Actuación a que se refiere el artículo 172 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

5. Adquisición del aprovechamiento lucrativo que corresponde a la Administración actuante.

Correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento de Murcia una edificabilidad del 10% del aprovechamiento lucrativo que resulte del sector, se plantea como idónea, en función de la localización y de las características de la actuación, la procedencia de la sustitución de la adjudicación de parcelas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, comprensiva de tales edificabilidades, por una indemnización económica sustitutiva del valor de las mismas, que será calculada en función de la repercusión para cada metro cuadrado edificable, referida a la fecha de aprobación inicial del Plan Parcial.

6. Garantías.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.4.3 de las Normas del Plan General, las Sociedades promotoras deberán garantizar mediante aval bancario las obligaciones económicas asumidas en este acuerdo. A tal efecto, deberán depositar aval bancario por el importe que garantice el cumplimiento íntegro de las obligaciones económicas derivadas de este acuerdo, en el plazo de diez días desde que tenga lugar la notificación a las Sociedades promotoras del acto de aprobación acuerdo por el Pleno de la Corporación, previo a su firma y con independencia de cuando se produzca su publicación en el Boletín Oficial. El importe de dicho aval deberá ser de 28.705.920 €. Esta garantía será reducida en la misma proporción en que se vayan atendiendo los compromisos de pago en metálico asumidos por el promotor, de conformidad con lo establecido en la cláusula 1.3 de este documento.

Asimismo, las Sociedades promotoras prestarán las garantías que sean legalmente exigibles para asegurar el cumplimiento de la obligación de urbanizar, en los plazos y cuantías que correspondan.

La falta de pago de las cantidades o de la presentación de las garantías en los momentos indicados, así como el incumplimiento de las condiciones en relación con la titularidad o disposición jurídica de las fincas o cualesquiera otras obligaciones establecidas en este documento, o aquellas que resulten del cumplimiento de la legislación urbanística en vigor, podrá suponer para las Sociedades promotoras o propietarios adheridos la resolución o su exclusión de este acuerdo urbanístico, con pérdida de los derechos derivados del mismo, previa notificación fehaciente efectuada por la Administración. Recíprocamente, el incumplimiento de las obligaciones que incumben al Ayuntamiento dará derecho a los promotores a instar la resolución del acuerdo, con restitución proporcional, en su caso, de las prestaciones económicas que se hubiesen efectuado.

7. Naturaleza y publicidad.

El presente acuerdo urbanístico tiene carácter jurídico-administrativo, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo deberá ser conocida por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

De conformidad con lo establecido por los artículos 6.4.3.3 de las Normas del Plan General y 158 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la celebración del acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», manteniéndose por el Ayuntamiento en régimen de consulta pública.

8. Anexos.

Se adjunta la documentación gráfica del ámbito sujeto a transformación, si bien la misma se anexa con un mero carácter indicativo, pudiendo ajustarse las determinaciones de manera justificada en el momento de la redacción de los instrumentos de planeamiento y gestión, para una mayor precisión de su contenido y ajuste a la realidad física.

Se incorporan al acuerdo los siguientes documentos:

1. Plano de delimitación del Sector y Sistemas Generales adscritos.

II. Plano de situación según la estructura urbanística general. III. Plano de estructura de la propiedad.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo urbanístico».

Dicho Acuerdo, una vez aprobado, fue suscrito con fecha 3 de mayo de 2006, por lo que procede efectuar el presente anuncio de publicación, manteniendo su texto en régimen de consulta pública, lo que podrá realizarse en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, sita en Plaza de Europa, 1, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de junio de 2006.—El Teniente-Alcalde de Urbanismo.

Pliego

8890 Expediente relativo a declaración de interés social.

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a declaración de interés social para aparcamiento de camiones, cambio de uso de edificación existente, para taller de reparación de vehículos, con surtidor de combustible para uso propio y lavadero de camiones en suelo no urbanizable; nave con ocupación de 300 m². en Paraje «Parada Sarabia, de este término municipal, siendo las Parcelas núms. 225, 224, 238, 237, 236, 235, 231, 232,

230, 227, 228 y 229 del Polígono n.º 2 del vigente Catastro de Rústica de este municipio, a instancia de Transportes «Pepe el Correcaminos», S.L..

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, para puedan formularse alegaciones en el plazo de veinte días hábiles.

Pliego a 26 de junio de 2006.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

San Javier

8595 Expediente iniciado para otorgamiento de distinción municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se somete a información pública, por un plazo de quince días, el expediente iniciado para el posible otorgamiento al actor Francisco Valladares, de la distinción municipal denominada Premio del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier.

Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, durante el indicado plazo.

San Javier a 2 de junio de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

8950 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
- c) Número de expediente: 25/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de apoyo a la limpieza viaria de San Javier, Santiago de La Ribera, y La Manga del Mar Menor.

b) Lugar de prestación: San Javier-Santiago de La Ribera-La Manga del Mar Menor.

c) Duración: Desde el 17 de julio al 31 de diciembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 260.000 euros anuales, a la baja, (IVA incluido).

5. Garantías.

- a) Provisional: 5.200 euros.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza García Alix, 1.
- c) Localidad y código postal: San Javier 30730.
- d) Teléfono: 968 573700.
- e) Telefax: 968 190156.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría C.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:30 horas.

9. Apertura de las ofertas.

A las 12:00 horas en la Sala de Juntas o en el despacho de la Alcaldía-Presidencia (3.ª planta), el primer lunes, una vez transcurridos, al menos, tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

San Javier, 22 de junio de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Pedro del Pinatar

8594 Exposición pública del padrón de tasa por ocupación con puestos de mercado semanal del tercer trimestre del ejercicio 2006 y anuncio de cobranza.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2006, el padrón correspondiente al 3.º trimestre del ejercicio 2006 de la tasa por ocupación del Dominio Público con puestos en el Mercado Semanal, se hace

público que estos documentos quedan expuestos en éste Excmo. Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen. Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: desde el día 25 de junio de 2006 hasta el 15 de julio de 2006 (ambos incluidos) de acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora, pudiendo realizar el ingreso en las Entidades Bancarias que se determinen, presentando los avisos de pago facilitados a los contribuyentes. En caso de extravío o deterioro, podrá conseguir un duplicado de los mismos en la Oficina de Gestión y Recaudación de Tributos Municipales, sita en Plaza Juan Ramón Jiménez número 4 de ésta localidad, de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas.

La falta de pago producirá los efectos referidos en el artículo 12.3 de la citada ordenanza y cuanto al régimen de sanciones lo dispuesto en el artículo 13 de la misma.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar a 19 de junio de 2006.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Torre Pacheco

8911 Proyecto de reparcelación.

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 15-09-2004, se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación correspondiente a la Unidad de Actuación n.º 9 de Roldán, Torre-Pacheco, redactado por el Arquitecto D. Pedro Antonio Botella Sánchez, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 222, de 23-09-2004. Con fecha 30-11-2005, se dictó Resolución de Alcaldía-Presidencia, aceptando el proyecto de reparcelación rectificado donde se recogen los cambios de titularidad de las parcelas P-4, y P-7, tras Escritura Pública de 11-08-2005, n.º de protocolo 4099 y rectificación del epígrafe 4-2 (cuadro de adjudicaciones), al objeto de

poder formalizar en documentos publico (art. 177.2 Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10-06).

Contra la presente resolución, que es firme en la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contado a partir de la recepción de esta notificación (arts. 46.1 y 8.1 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, modificada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante la Alcaldía-Presidencia (arts. 116 y 117 de la Ley núm. 4/1999, en relación con el art. 52.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley núm. 11/1999, de 21 de abril).

Torre Pacheco, 27 de junio de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Yecla

8923 Anuncio de licitación del contrato de obra de «Alumbrado público en Cerro de Santa Bárbara» (C.O. 6/2006).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: C.O. 6/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de la obra de «Alumbrado público en Cerro de Santa Bárbara», conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alejandro Verdú Muñoz.

- b) Lugar de ejecución: Yecla.
- c) Plazo de ejecución: Cuatro mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 71.516,51 euros.

5. Garantías.

Provisional: 1.430,33 euros.

6. Obtención de documentación e información.

6.1. Expediente de contratación:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Teléfono: 968 75 11 35.

e) Telefax: 968 79 07 12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

6.2. Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Entidad: Papelería «La Técnica».

b) Domicilio: Calle Sociedad, 10.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.

d) Teléfono: 968 21 40 39.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: A acreditar por cualquiera de los medios alternativos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Apartado 11.3 del Anexo).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. De 10'30 a 14,00 horas (De 10,30 a 13,00 los sábados).

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 19.ª de las reguladoras de la contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2.º Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3.º Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad: Yecla.

d) Fecha: Primer día siguiente hábil no sábado a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9,30 horas.

10. Otras informaciones: En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla - Secretaría General.

11. Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario, por un máximo de 800,00 euros.

12. Página web donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: www.ayuntamientoyecla.com.

Conforme a lo establecido en el art. 122 del R.D.L. 781/86, se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares durante un plazo de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formularan reclamaciones contra el Pliego.

Yecla a 14 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

8924 Anuncio de licitación del contrato de obras de «Urbanización Casco Antiguo, Fase III (C.O. 4/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: C.O. 4/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de «Urbanización casco antiguo, Fase III», conforme al proyecto técnico redactado por D. Juan José García Megías (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal), aprobado con fecha 6 de febrero de 2006.

c) Lugar de ejecución: Yecla.

d) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 406.275,47 euros.

5. Garantía provisional: 8.125,51 euros.

6. Obtención de documentación e información.

6.1. Expediente de contratación:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Teléfono: 968 75 11 35.

e) Telefax: 968 79 07 12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

6.2. Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Entidad: Papelería «La Técnica».

b) Domicilio: Calle Sociedad, 10.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.

d) Teléfono: 968 21 40 39.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, categoría d); y Grupo E, Subgrupo 1, categoría c).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. De 10'30 a 14,00 horas (de 10,30 a 13,00 horas, los sábados).

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula vigésimo primera de las administrativas particulares reguladoras de la contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2.º Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3.º Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad: Yecla.

d) Fecha: Primer día siguiente hábil no sábado a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9'30 horas.

10. Otras informaciones: En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla - Secretaría General.

11. Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario, por importe máximo de 800 euros.

13. Página web donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

ayuntamientoyecla.com.

Conforme a lo establecido en el art. 122 del R.D.L. 781/86, se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares durante un plazo de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formularan reclamaciones contra el Pliego.

Yecla a 14 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Yecla

8926 Anuncio de licitación del contrato de obras de «dotaciones de infraestructuras de saneamiento y agua potable en Avda. Central del Recinto Deportivo-Ferial, Fase 2» (C.O. 5/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: C.O. 5/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional denominadas «Dotaciones de infraestructuras de saneamiento y agua potable en Avda. Central del Recinto Deportivo-Ferial, Fase 2», conforme al proyecto técnico redactado por D. Juan José García Megías (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal), aprobado con fecha 13 de octubre de 2005.

c) Lugar de ejecución: Yecla.

d) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 300.956,06 euros.

5. Garantía provisional: 6.019,12 euros.

6. Obtención de documentación e información.

6.1. Expediente de contratación:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Teléfono: 968 75 11 35.

e) Telefax: 968 79 07 12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

6.2. Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Entidad: Papelería «La Técnica».

b) Domicilio: Calle Sociedad, 10.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.

d) Teléfono: 968 21 40 39.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, categoría d).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. De 10'30 a 14,00 horas (de 10,30 a 13,00 horas, los sábados)

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula vigésima primera de las administrativas particulares reguladoras de la contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2.º Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3.º Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad: Yecla.

d) Fecha: Primer día siguiente hábil no sábado a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9'30 horas.

10. Otras informaciones:

En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla - Secretaría General.

11. Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario, por importe máximo de 800 euros.

13. Página web donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
ayuntamientoyecla.com.

Conforme a lo establecido en el art. 122 del R.D.L. 781/86, se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares durante un plazo de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formularsen reclamaciones contra el Pliego.

Yecla a 14 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

—

Yecla

8928 Convocatoria subvenciones en el ámbito de la promoción y difusión de las fiestas populares, ejercicio 2006.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2006 aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones referidas a programas de promoción y difusión de las fiestas populares, ejercicio 2006.

Las Bases de la convocatoria pueden obtenerse en la Oficina de Festejos Municipal, Secretaría General y en la página web del Ayuntamiento:

www.ayuntamientoyecla.com

Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla a 22 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Costera Norte de Carrascoy

8902 Convocatoria.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios miembros de esta Comunidad a Junta General que se ha de celebrar el día 21 de julio de dos mil seis a las 19 horas, en primera convocatoria y a las 19'30 en segunda, en los locales de Teleclub de la Costera de Alhama de Murcia, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día

- 1.º - Constitución en Comunidad de Regantes
- 2.º - Formación de una relación nominal de usuarios con expresión de la superficie de riego y caudal que cada uno pretenda utilizar.
- 3.º - Examen y aprobación de los proyectos de ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos por los que se ha de regir la Comunidad.
- 4.º - Nombramiento de una Comisión para hacerse cargo de la constitución de la Comunidad.
- 5.º - Aprobación de derrama para provisión de fondos necesarios para atender los gastos de administración hasta el día de la fecha y sucesivos.

En Alhama de Murcia a 23 de junio de 2006.—Domingo Alarcón Zamora.

Notaría de doña Virginia Pastor Cruz

8914 Exposición pública exceso de cabida.

Don Francisco Díaz Jiménez, con D.N.I. y N.I.F. número 77.541.999-Y, dueño de la siguiente finca:

Descripción: Rústica: Una tierra secano con almendros, situada en el término municipal de la villa de Pliego, paraje Cañada de las Anguilas; que linda: Norte, la parcela 330, camino C Anguilas por medio; Este, parcela 329, a través de camino; Sur, la número 39, de Don John Payne Nicholas y, en una pequeña porción, la parcela número 48, de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y Oeste, la número 37, de Don Pedro Lorenzo Úbeda. Tiene una superficie, según el título, de diecisiete áreas y sesenta y seis centiáreas, si bien, según reciente medición, su verdadera superficie es la de treinta y seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas.

Es la parcela 38 del polígono 16.

Referencia Catastral: 30032A016000380000PL.

Título e inscripción: El de compra, en su actual estado, a los cónyuges don Antonio Noguera Ruiz y Doña Estrella Villaescusa Romero e hijos, en escritura otorgada en La Alcuida, el diez de noviembre de dos mil cinco, ante el Notario de dicha ciudad, Doña María-Isabel-Inés Sáez Luz, número 1.806 de Protocolo.

Inscrita al tomo 1.431 general, libro 64 de Pliego, folio 105, finca 8.459, inscripción 2.^a

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan comprobar en la Notaría de Mula, sita en Calle Don Pedro Luis, sin número, Bajo, para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de veinte días hábiles a la publicación de este Edicto.

Y para su remisión al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de su publicación, lo expido yo, Virginia Pastor Cruz, el día 26 de junio de 2006.

El Notario.